



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 026 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2012, se reunieron el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto número 0008 del Enero 12 de 2012 y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2009 y **ALBERTO ANTONIO SICLAIR DOWNS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.003.503 expedida en San Andrés, Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**, en calidad de Convenido, en desarrollo de la autonomía de la voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder por común acuerdo a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No. **026** de 2012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Baloncesto al Torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) días calendario, a partir de la aprobación de la garantía única.

GARANTÍA: Póliza No.75-44-101038538 de fecha junio 04 de 2012, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. y Póliza No.75-44-101010616 de fecha junio 04 de 2012, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No. 003212 de junio 05 de 2.012.

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del convenio No. **026** de 2012, se ejecutó normalmente y recibido su objeto a satisfacción.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenio.

Valor total del convenio			\$18.430.000
Pagos efectuados al convenio	\$ 18.430.000		0
Valor total ejecutado	0	\$18.430.000	0
Valor total pagado	0	0	\$18.430.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$18.430.000	\$ 18.430.000	\$18.430.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el convenio No.026 de 2012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


ALBERTO ANTONIO SICLAIR DOWNS
Representante Legal Convenio

"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

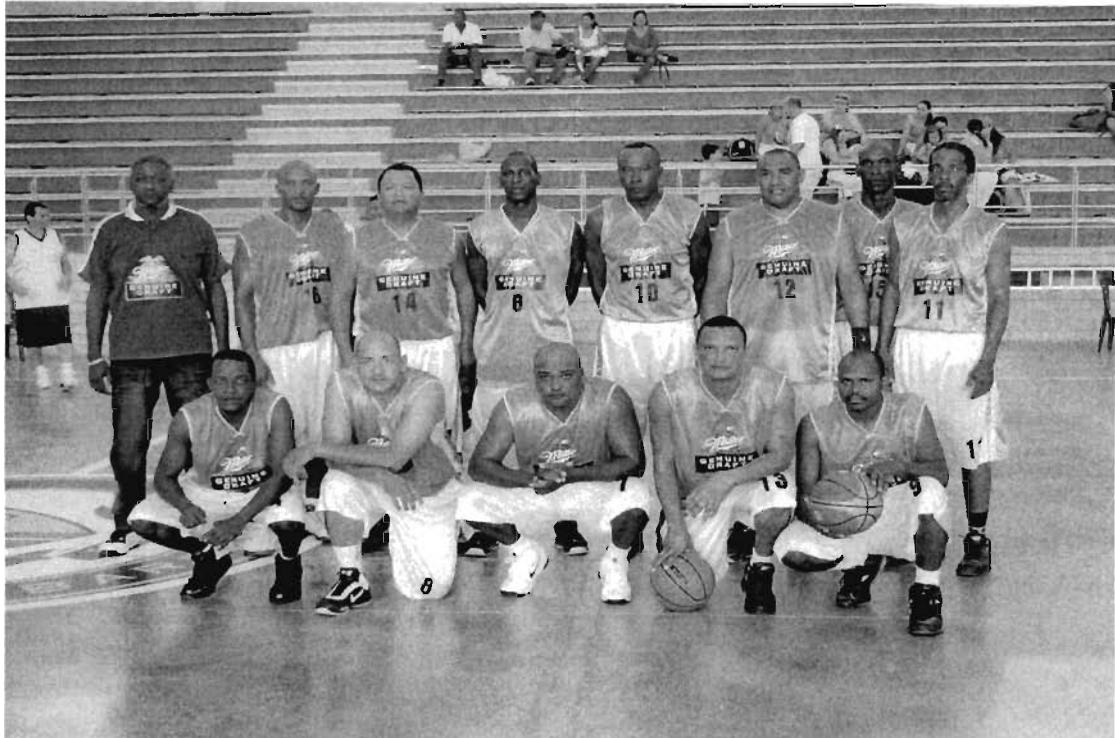
SAN ANDRES-ISLA.

"VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXIBALONCESTO".

BARRANQUILLA – JUNIO 6 AL 12 DE 2012.

INFORME TECNICO.

- 1- En cumplimiento de las actividades de la federación Colombiana de baloncesto incluidas en su programación anual de actividades se realizo en el mes de Junio del presente año en la ciudad de Barranquilla el VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXI BALONCESTO, para deportistas Mayores de t, con la participación de 8 equipo de diferente departamentos de la geografía colombiana.



- 2- La federación Colombina de BALONCESTO envió sus filiales incluida la Liga departamental de Baloncesto de San Andrés y providencia, Islas, la correspondiente invitación a efectos de que se allegaran los pasos inherentes a la participación de sus deportistas en el mencionado evento, comisionándose al Club "MONGO SINCLAIR 21" para que en representación del departamento asistiera este certamen.



"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.
SAN ANDRES-ISLA.



3- El Club deportivo "MONGO SINCLAIR 21" dos meses y medio,(2.1/2), antes del evento retroalimentó el plan de trabajo que venían desarrollando rutinariamente sus deportistas, constituyendo un grupo de trabajo interdisciplinario a nivel técnico constituido así:

DIRECTOR TECNICO:

ALONZO CHRISTHOPER.

ASISTENTE TECNICO:

OSCAR FORBES.

JUGADORES:

- 1-HERNAN PUSEY.
- 2- VICTOR LEVER.
- 3-MOSKY JESSY.
- 4-JAIRO BENT.
- 5-ALBERTO BANDERA.
- 6-FREDDY PETERSON.
- 7-JEYSON BENT.
- 8-MARIANO HOOKER.
- 9-TIMOTEO HAWKINS.
- 10-FIDEL HOWARD.
- 11-LEONARDO POWELL.
- 12-ARNOLD HENRY.
- 13-MARCOS MULLER.
- 14-VITOR FUSALBA.
- 15-EDUARDO BERNARD.
- 16-VIRGILIO POMARE.



“CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21”

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

SAN ANDRES-ISLA.



Este grupo interdisciplinario teniendo como punto base de entrenamientos y reuniones las Canchas aledañas al Coliseo Rosado y el Coliseo de San Luis, todas las noches de lunes viernes, a partir de las siete y treinta,(7:30), de la noche se realizaron las practicas de preparación y fogueos con miras participar en el mencionado evento Nacional en la ciudad de Barranquilla. Los sábados se realizaban partidos de fogueo y chequeos físicos a efectos de medir las condiciones físico atlético de los deportistas y lograr los correctivos necesarios para la buna preparación hacia el evento.Una semana antes se definió el grupo que estaría en representación de las islas en el “VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXI BALONCESTO” en la ciudad de Barranquilla, el cual quedo integrado después de los análisis técnicos administrativos y financieros así:

DIRECTOR TECNICO:

ALONZO CHRISTHOPER.

ASISTENTE TECNICO:

OSCAR FORBES.

JUGADORES:

1-HERNAN PUSEY.-

2- VICTOR LEVER.-

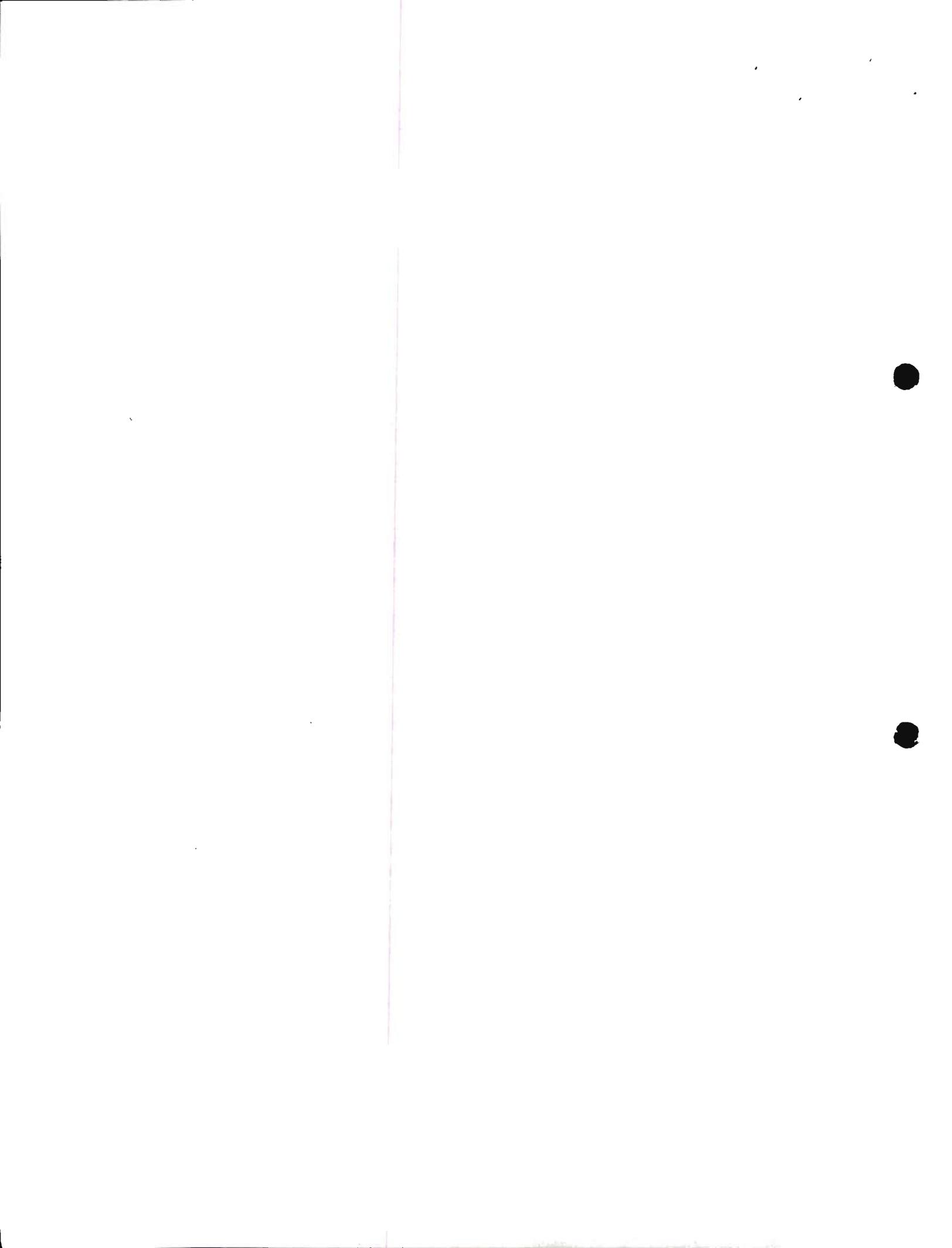
3-MOSKY JESSY.-

4-JAIRO BENT.-

5-ALBERTO BANDERA.-

6-FREDDY PETERSON.-

7-JEYSON BENT.-



"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

SAN ANDRES-ISLA.

8-TIMOTE HAWKINS.-

9-FIDEL HOWARD.-

10-REYES LIVINGSTON.

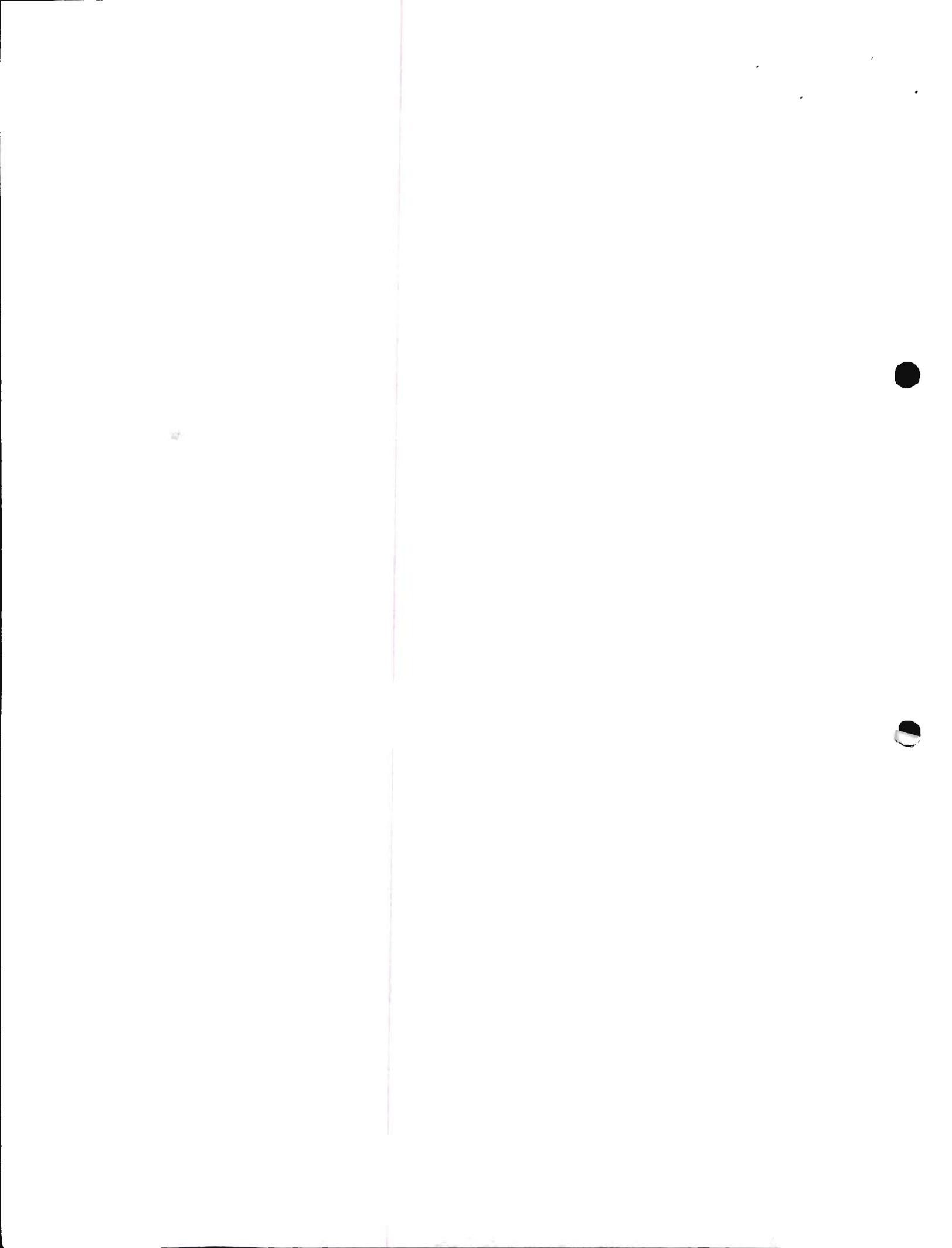
11-ARNOLD HENRY.

12-MARIANO HOOKER.



ASPECTOS MÉDICOS: Como producto del trabajo diario, entrenamiento y posibles malas posturas regularmente se presentan lesiones y cansancio físico, especialmente en una disciplina tan exigente como el Baloncesto, así que se requirió de exámenes y chequeos médicos a los deportistas, chequeos que se le solicitó se lo hicieran través de sus respectivos servicios médicos de EPS





"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

SAN ANDRES-ISLA.

IMPLEMENTACION: Días antes de la participación se procedió a la entrega de la implementación a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, esta implementación se constituyo para cada uno de los integrantes así:

- 1- Camisetas de presentación (Azul y Blanca).
- 2- Pantoneta.
- 3-Medias.

Todos estos elementos debidamente identificados y marcados con el escudo de las islas bordado al lado izquierdo del pecho y el logo del Club al lado derecho del mismo, en la espalda de todos estos elementos la palabra ISLAS.



PARTICIPACION:

El día jueves 6 de Junio vía Aerorepublica en la ruta San Andrés Barranquilla- partió la delegación mencionada hacia esta última ciudad, desde cuyo aeropuerto en un bus expreso se dirigió a la ciudad hospedándose la delegación en el hotel:

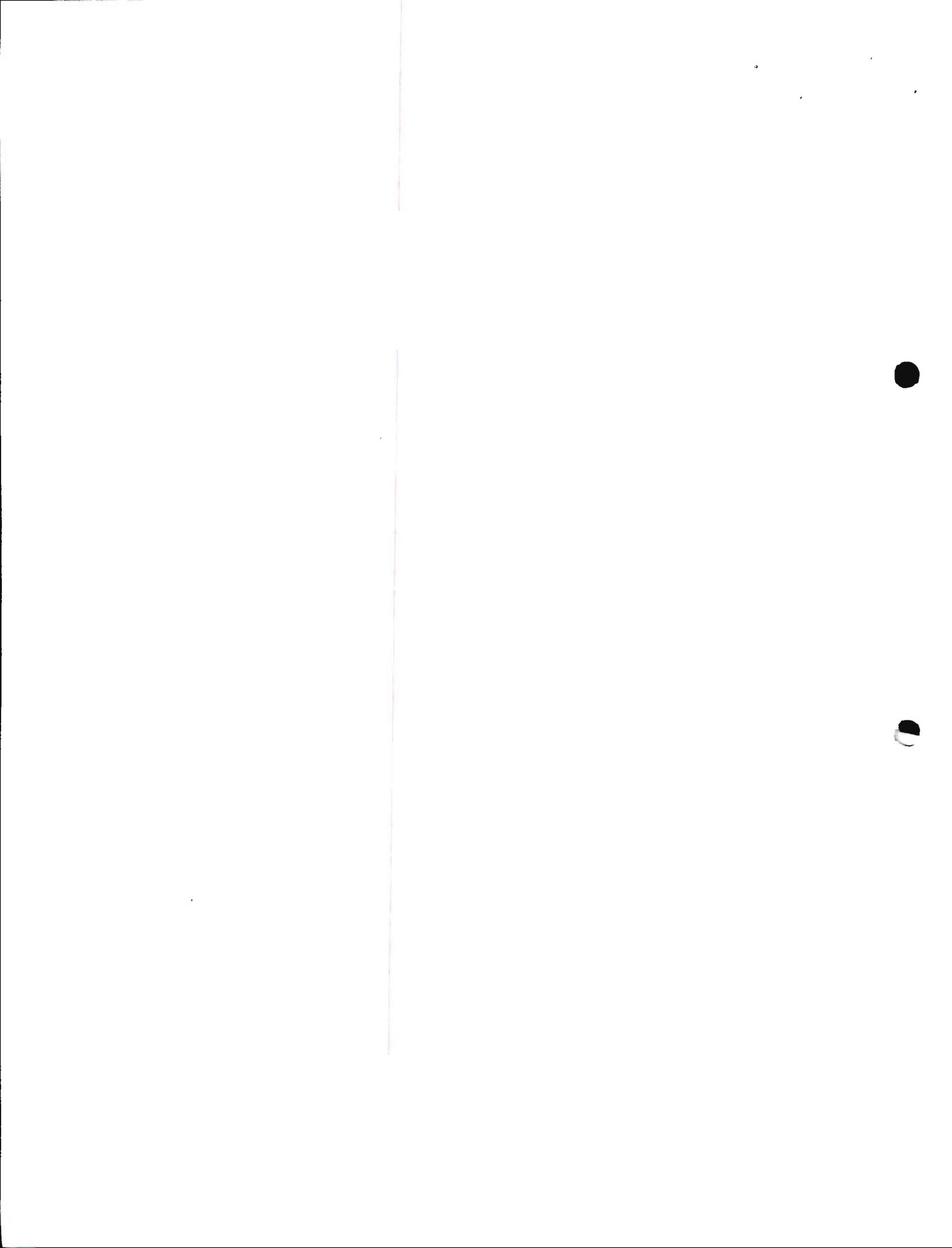
El viernes 7 de junio en horas de la mañana se procedió al reconocimiento de la cancha de Juego y se realizo una práctica en la misma.

COMPETENCIA:

RESULTADOS: Una vez realizado el congreso técnico se conformaron dos grupos así:

Grupo "A"

- 1- Atlántico "B".
- 2- Santander.
- 3- Bolívar.
- 4- San Andrés y Providencia Islas.



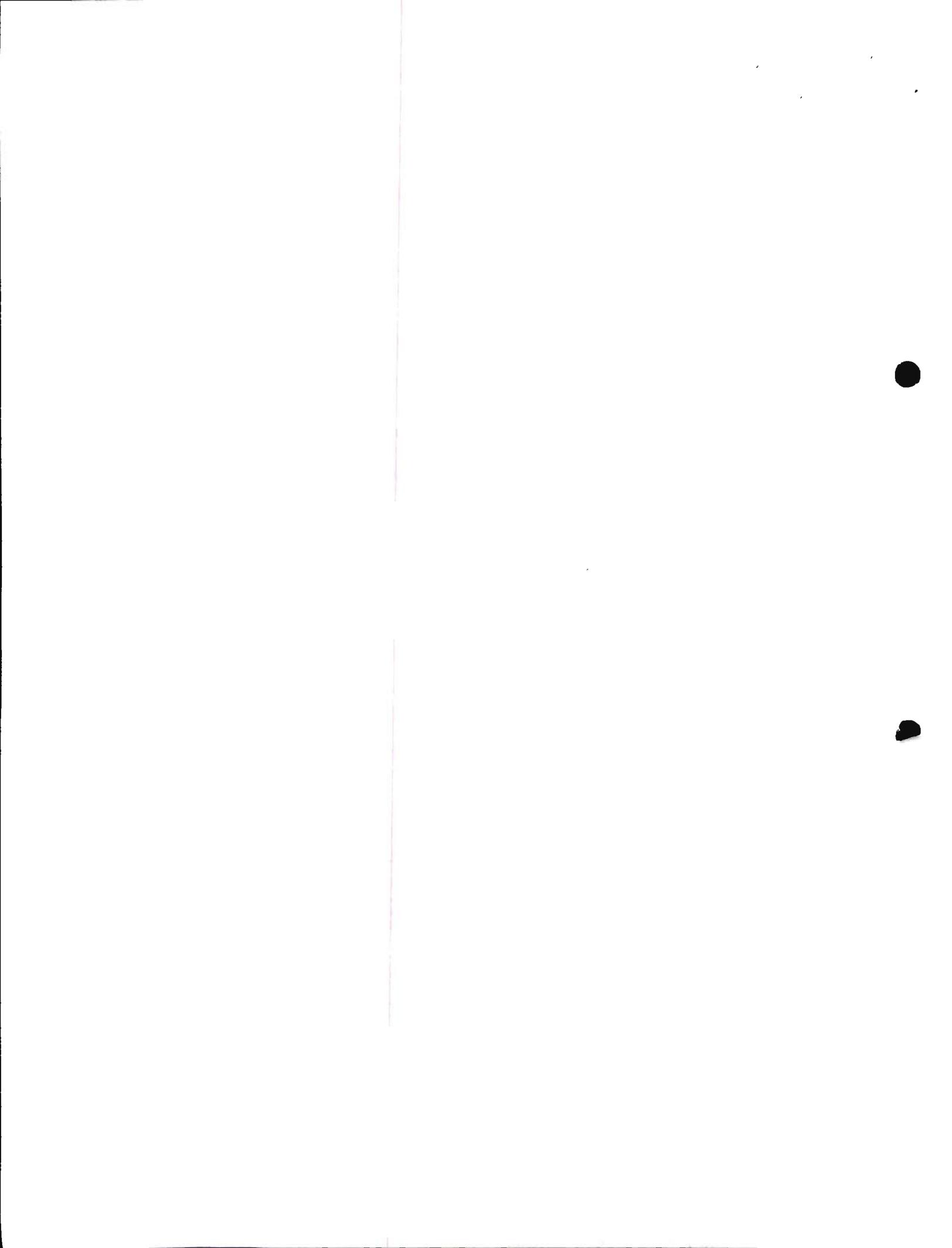
“CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21”

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.
SAN ANDRES-ISLA.



PARTICIPANTES EN EL EVENTO:





"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

SAN ANDRES-ISLA.

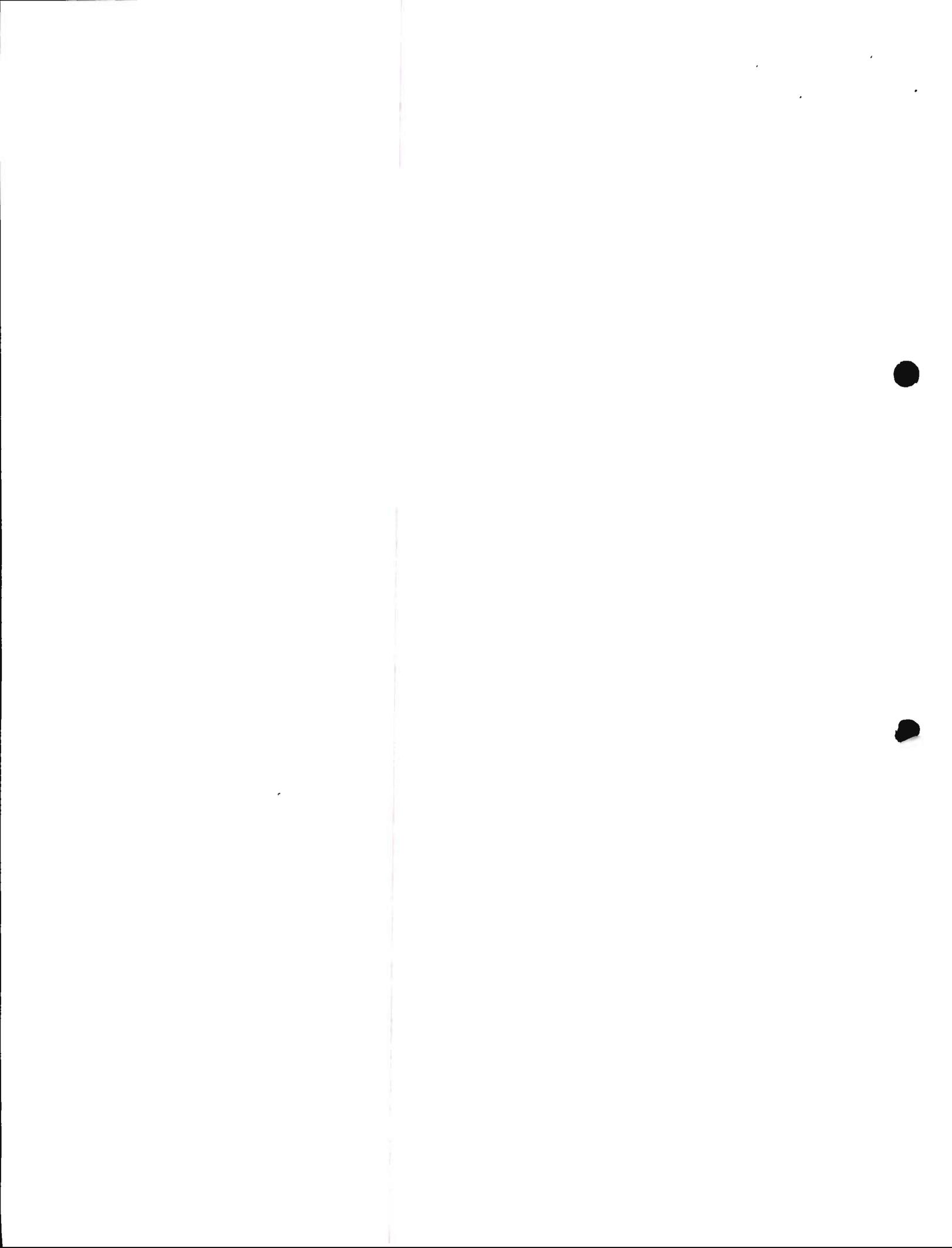
Grupo "B".

- 1- Atlántico "A"
- 2- Quindío.
- 3- Valle.
- 4- Antioquia.



Clasificando para la semifinal los dos primeros de cada grupo y la final la jugara por el sistema de cruzados los primeros disputaran primero y segundo lugar y los segundos de cada grupo tercer y cuarto lugar.





48

"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.
SAN ANDRES-ISLA.

RESULTADOS RONDA ELIMINATORIA EQUIPO SAN ANDRES:

- 1- San Andrés 60. Bolívar 64.
- 2- Atentico "B" 68 San Andrés 73.
- 3- Santander....0.....San Andrés....20.

CLASIFICADOS PARA LA FINAL:

Grupo "A"

1. Bolívar.
2. San Andrés y Providencia Islas.

Grupo "B"

1. Atlantico "A"
2. Quindio.

RESULTADOS FINAL:

- 1- **TERCER Y CUARTO LUGAR:** San Andrés...81.....Quindío.....76.
- 2- **PRIMER Y SEGUNDO LUGAR:** Bolívar.....32.....Atlantico "A".....69.



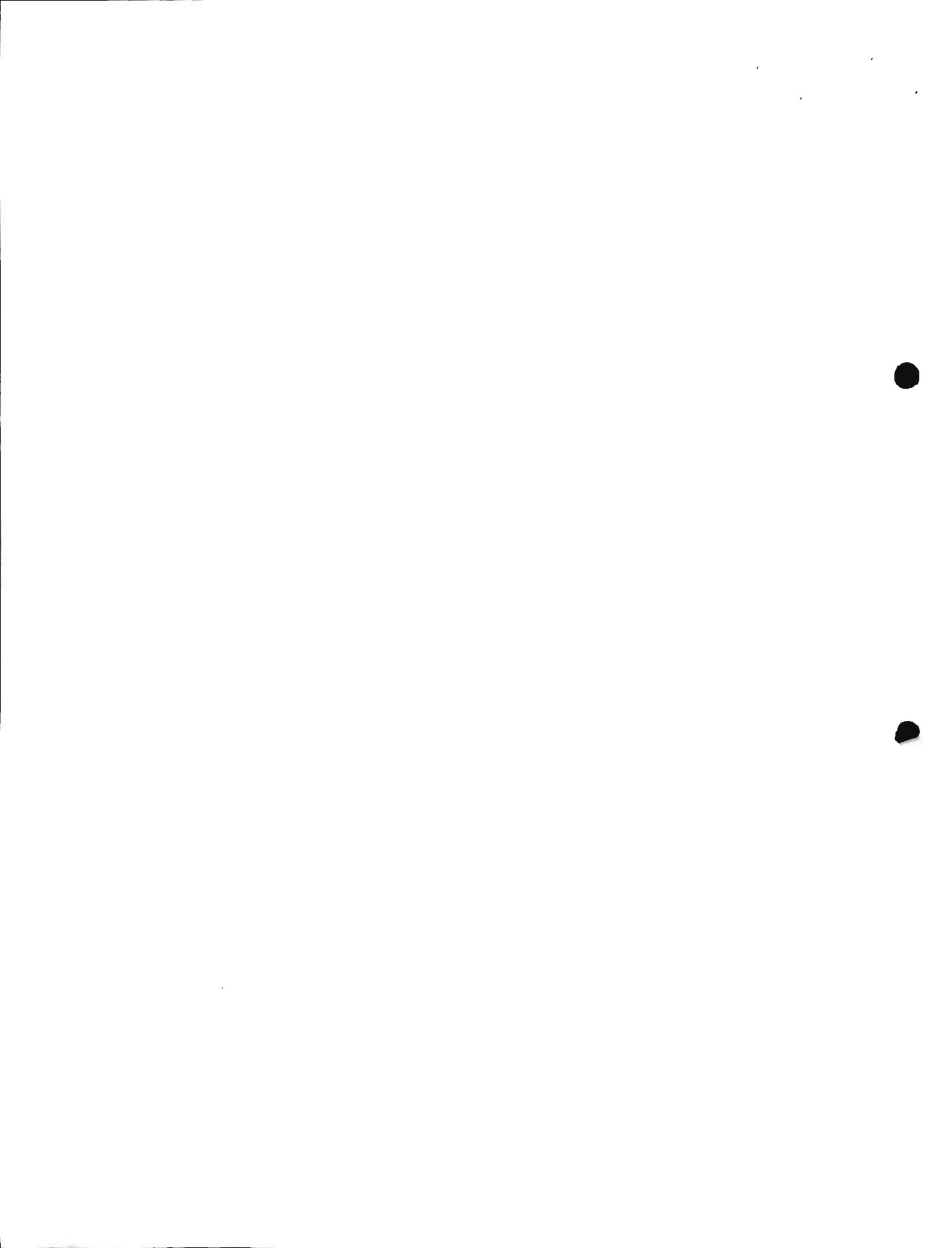
CUADRO DE HONOR "VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXI BALONCESTO 2012".

CAMPEON: Atlantico "A"

SUBCAMPEON: Bolívar.

TERCER LUGAR: San Andrés.

CUARTO LUGAR. Quindío.



48

"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.

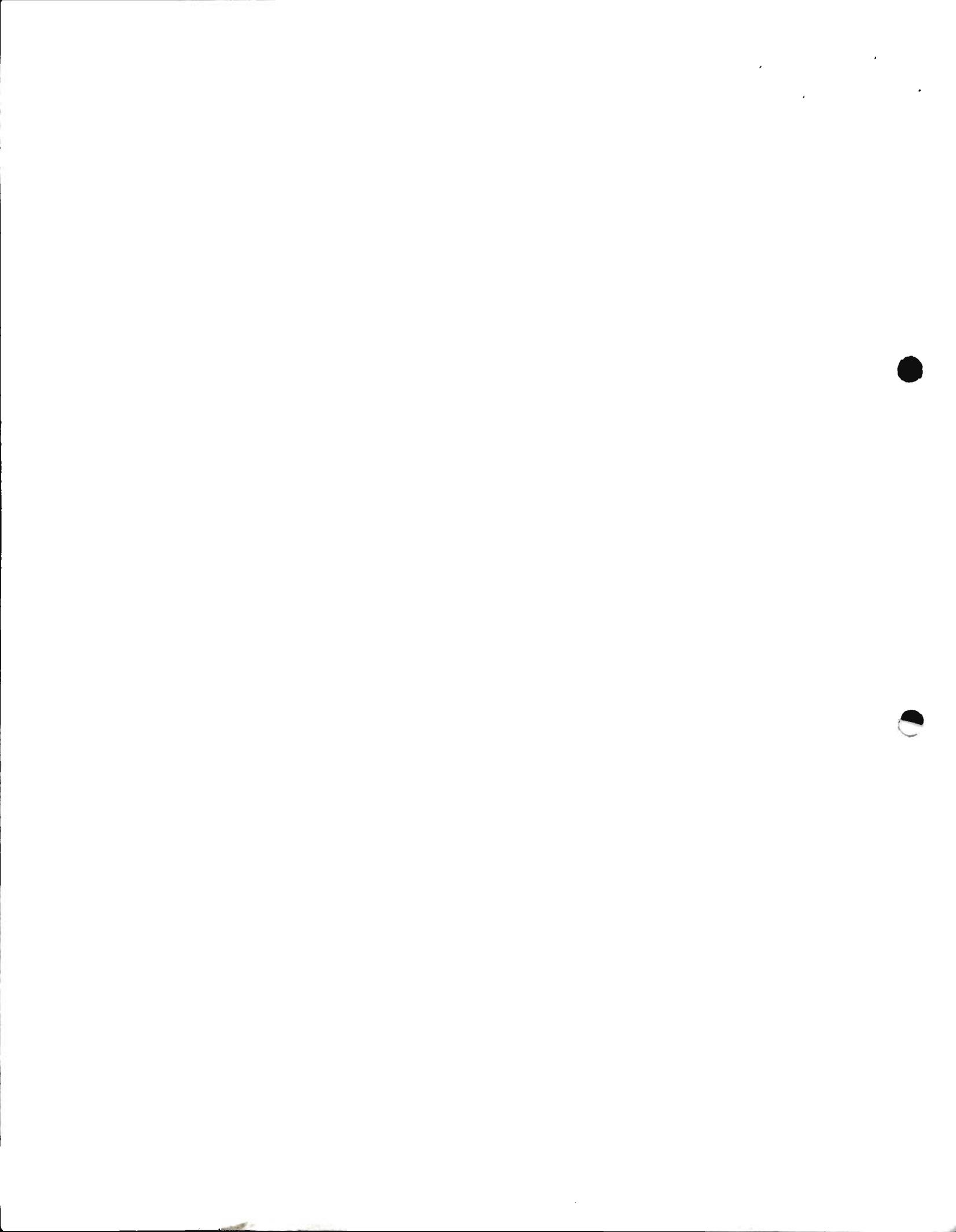
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.

SAN ANDRES-ISLA.



EL JUGADOR REYES LIVINGSOTON fue catalogado como el Mejor rebotero del "VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXI BALONCESTO"

Alberto Sinclair
ALBERTO MONGO SINCLAIR
Presidente. 18'003.503.



46

"CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21"

AFILIADO A LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCI.ISLAS.
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO GOBERNACION DEPARTAMENTAL.
SAN ANDRES-ISLA.

"VIII CAMPEONATO NACIONAL DE MAXIBALONCESTO".

BARRANQUILLA – JUNIO 6 AL 12 DE 2012.

INFORME FINANCIERO.

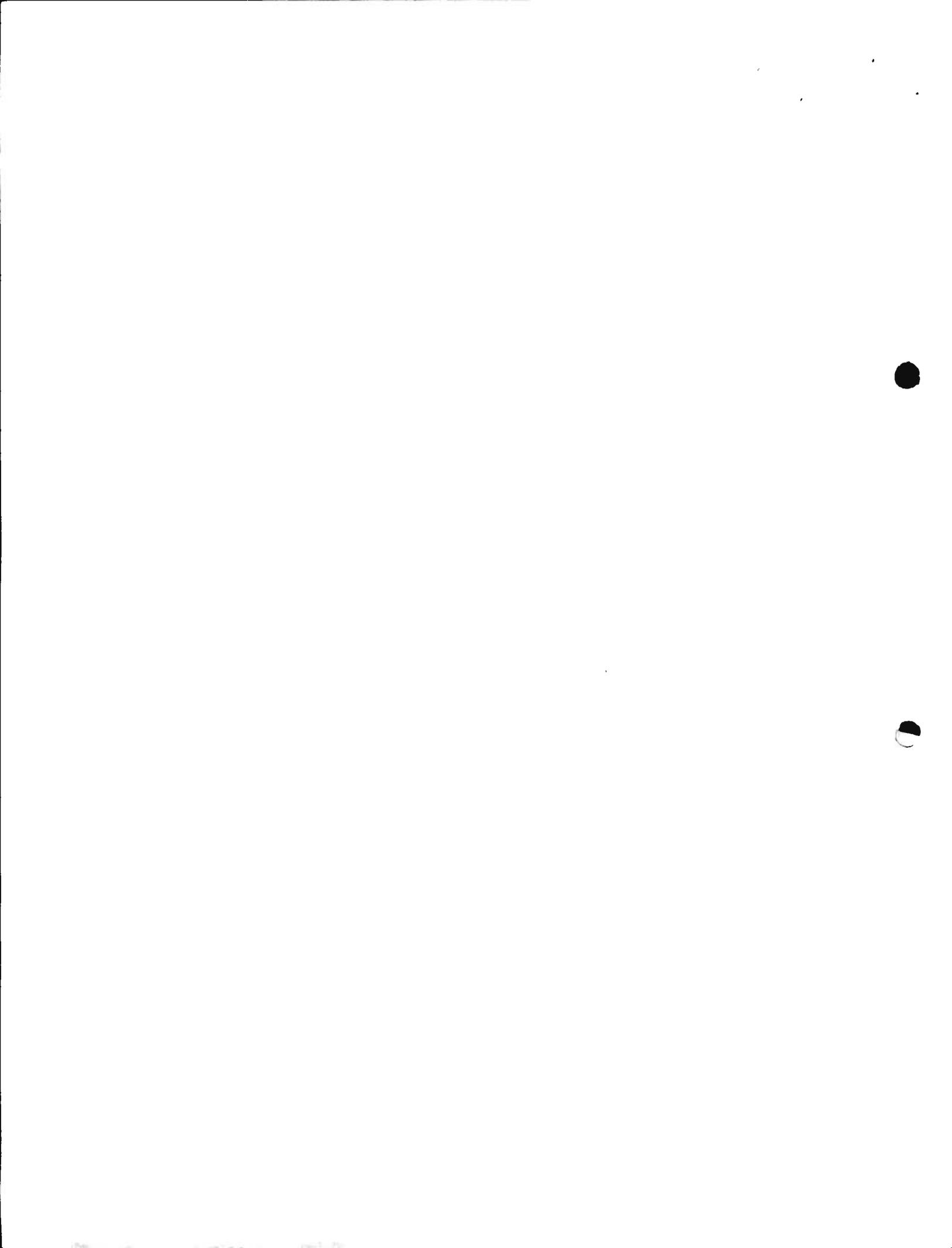
RELACION DE GASTOS EFECTUADOS.

<u>Nro.</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>ENTIDAD.</u>	<u>NIT</u>	<u>VALOR:</u>
1	TRANSPORTE 15 PAX-AÉREO-SAI-B/QUILLA-SAI	ANGULA PLACES	40987972-5	\$ 4'996.000, oo.
2	DISEÑO, ELABORACION DE CAMISETAS DE PRESENTACIÓN, GORRAS, PANTALONETAS MARCADAS Y LOGOS ISLAS.	MISCELANEA BUCARMANGA	37723493-5	\$3'010.000, oo.
3	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DELEGACIÓN SAN ANDRES DURANTE SIETE DÍAS, 6 AL 12 DE JUNIO DE 2012.	HOTEL Y HOSPEDAJE LA CASONA.	900789415-0	\$ 14'700.000,oo
Total facturas.....			 \$22'706.000, oo.

SON: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L.

Alberto Sinclair
ALBERTO MONGO SINCLEAR.
Presidente. 19'003,503

C. Archivo.



45

ANGULA PLACES
CONTACTO CON LA NATURALEZA



CERTIFICA

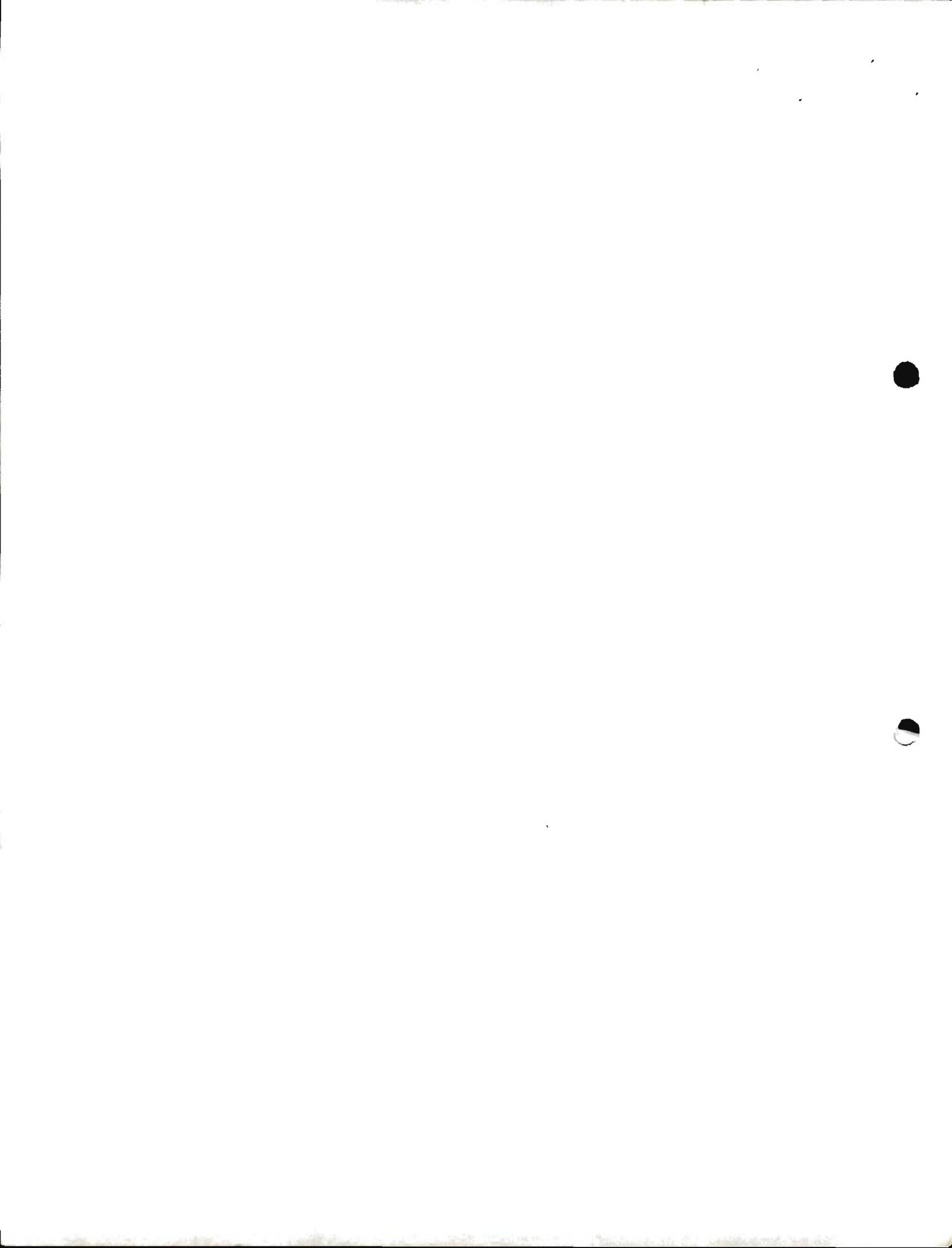
Que los miembros del **CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21** con Nit # 900 151438-4 compraron los tiquetes aéreos en nuestra agencia con un valor total de \$4.996.000.00 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil pesos).

Se entrega este certificado a los 22 días del mes de junio.

Atentamente

ANGULA PLACE
NIT. 40987972-5
Av. Duarte Blum # 158 - Tel. 5120859
San Andrés, Isla, Colombia
MARIA DEL CARMEN MANTILLA RAMIREZ
C.C 40.987.972 de San Andrés Isla

Anexo copia de la factura de venta





Hotel y Hospedaje La Casona

Su hogar lejos de casa

NIT 900 799 415 - 0
CARRERA 45 No 69-143- TELEFONO 345 1184
E-mail hotellacasona@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No. 1653

FECHA FACTURA: JUN. 12-2012
FECHA VENCIMIENTO: JUN. 12-2012

NOMBRE CLUB DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21	C.C./NIT. 900.151.438-4	FOLIO	HABITACION 2 a la 16	NOCHES 7
DIRECCION MATLINA HILL 5-1-85	CIUDAD SAN ANDRES ISLA	FECHA LLEGADA JUN. 05 2012	FECHA SALIDA JUN. 12 2012	
HUESPED MONGO SINCLAIR	COMPANIA	No PERSONAS 15		

FECHA	CONCEPTO	BASE	I.V.A.	TOTAL CARGO	SALDO
JUN. 12 2012	HOSPEDAJE	\$11.340.000	10%	\$1.260.000	\$12.600.000
	ALIMENTACIÓN	\$ 1.764.000	16%	\$ 336.000	\$ 2.100.000

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L

TOTAL CARGOS \$14.700.000.	BASE RETENCION \$13.104.000	RETENCION	TOTAL IMPUESTOS \$1.596.000	SALDO A PAGAR \$14.700.000
				FORMA DE PAGO DE CONTADO

REGIMEN COMUN - FACTURACION AUTORIZADA DIAN No 20000120626 - FECHA 2010 - 10 - 19 - NUMERACION AUTORIZADA DEL 0001 AL 2 000

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR EN CUANTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIJIDOS POR LA LEY 1231 DEL 2.008

MISCELANEA BUCARAMANGA

Maria Carolina Bayona Arias

Nit. 37723493 - 5

¡Calidad, Moda y Economía!

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553
San Andrés, Isla. Colombia

FECHA

Día	Mes	Año
12	05	012

FACTURA DE VENTA

Nº	3061
----	------

Condiciones de Pago: Efectivo Crédito

Señores: Club Monyp Sinclair 21

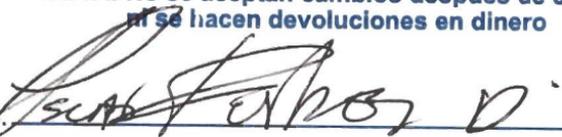
Dirección: _____ Tel: Nº 900151438-4

Descripción	V. Unitario	V. Total
16 Uniformes para bos que 760l.	188.125	3010.000
asi		
port.	50.00	
Corredor	50.00	
Gomas.	29.375	
Medios	29.375	
Sellos	29.375	
		
TOTAL \$		3010,000

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una letra de cambio Art. 774 C.C.

**NOTA: No se aceptan cambios después de 8 días,
ni se hacen devoluciones en dinero**

Firma y C.C.



1918

1918

1918

1918



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.003.503 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día cinco (05) de junio de 2012 del Convenio Nro. **026** del cuatro (04) de junio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **003212** del 05 de junio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)


ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003212
(05 JUN 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038538, de fecha junio 4 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS, Representante Legal del CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21, según convenio N°. 026 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 12-10-2012.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 12-10-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 12-06-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010516, de fecha junio 4 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS, Representante Legal del CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 12-10-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101038538 y 75-40-101010516, de fecha junio 4 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

05 JUN 2012



SUSANA LICONA FORBES

JP Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

91

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101038538		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 04 06 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 04 06 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 12 06 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21								Identificación : 900.151.438-4			
Dirección : VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 ON 30 AP 1						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5133388		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 026 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS MDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO AL TORNEO CATEGORIA VETERANOS SEÑOR MASTER A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL 5 AL 10 DE JUNIO DE 2012

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	04/06/2012	12/10/2012	\$1,993,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	04/06/2012	12/10/2012	\$9,215,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/06/2012	12/06/2015	\$996,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****70,001.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****77,001.00	Valor Asegurado Total \$ *****12,204,500.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

[Firma Autorizada]
75-44-101038538



(415) 7709998021167 (8020) 11013101762930 (3900) 000000077001 (96) 20130604

REFERENCIA PAGO:
1101310176293-0

[Firma Tomador]
X Alberto Sinclair

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

1
2
3





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544104038538 Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

39

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101010516	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 04 06 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 04 06 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 12 10 2012	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21	Identificación : 900.151.438-4
Dirección : VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 ON 30 AP 1	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5133388

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
 AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 026 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS MDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO AL TORNEO CATEGORIA VETERANOS SEÑOR MASTER A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL 5 AL 10 DE JUNIO DE 2012
 BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	04/06/2012	12/10/2012	\$996,500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ *****55,000.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****55,000.00	Valor Asegurado Total \$ *****996,500.00	Fecha Limite de Pago 04 / 07 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
 Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 SUC. CARTAGENA
 (Firma manuscrita)



REFERENCIA PAGO:
1101310176294-8

(415) 7709998021167 (8020) 11013101762948 (3900) 000000055000 (96) 20130604

(Firma manuscrita: Alberto Sinclair)

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



- 5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y conformidad con todo lo aquí pactado se firma en
SAN ANDRÉS los _____ () días del mes
de _____ del año _____.

SAN ANDRÉS

04 JUN 2012
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

Alberto Sánchez

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

38



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

Nº 7540101010510

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRÉS a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

Alberto Sinclair

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

Empleado: JUAN C

GASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$18.430.000,00
Valor Total/Pag.	18.430.000,00

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 5-5-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnológicas y Metodológicas para la Práctica del Deporte en el 2012-2015	18.430.000,00
Total Compromisos		\$18.430.000,00

Beneficiario	CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR
No. C.D.P.	1126
Fecha de Expedición del C.D.P.	01 de Junio de 2012
Tipo de Compromiso	Prestación de Servicios
Compromiso	026 Fecha: 04/06/2012 Vence: 31/12/2012
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES, PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACION EQUIPO DE BALONCESTO TORNEO CATEGORIAS VETERANOS, SENIOR MASTER EN BARRANQUILLA
Unidad	UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Registro No.	1306
Fecha de Compromiso	4 de Junio de 2012
Vigencia	2012
GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MIT. 892.400.038-2 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	

36

WATER RESOURCES DIVISION

WATER RESOURCES DIVISION

REPORT

WATER RESOURCES DIVISION
WATER RESOURCES DIVISION
WATER RESOURCES DIVISION

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	COUNT
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

WATER RESOURCES DIVISION
WATER RESOURCES DIVISION
WATER RESOURCES DIVISION

35

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1306**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 4 de Junio de 2012

Beneficiario CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR Nit 900151438 - 4 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. 1126 Fecha de Expedición del C.D.P. 01 de Junio de 2012
 Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

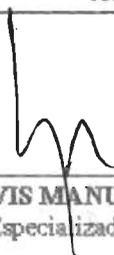
Convenios: 026 Fecha: 04/06/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES, PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACION EQUIPO DE BALONCESTO TORNEO CATEGORIAS VETERANOS, SENIOR MASTER EN BARRANQUILLA

Cto. Utilidad : UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION - 3 - 5 1 - 20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	18.430.000,00
Total Compromisos		\$18.430.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$18.430.000,00
Valor Total Prog.	18.430.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBIERNO DE SAN CARLOS, PROVIDENCIA Y CAJAMA

SECRETARÍA DE SALUD

REGISTRO DE CONSULTAS DE ESPECIALISTAS

1300

Fecha de consulta: 13 de mayo de 2013

Vigencia: 2013

NOMBRE DEL PACIENTE	CÓDIGO DE CONSULTA	Especialidad
[Faded Name]	[Faded Code]	[Faded Specialty]
[Faded Name]	[Faded Code]	[Faded Specialty]
[Faded Name]	[Faded Code]	[Faded Specialty]
[Faded Name]	[Faded Code]	[Faded Specialty]

Programación de citas	
Fecha	Hora
[Faded Date]	[Faded Time]
[Faded Date]	[Faded Time]

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE APOYO Nro. 026 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (E) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, y por la otra, el Señor **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.003.503 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 02646 de mayo 17 de 2007 y con Reconocimiento Deportivo renovado mediante Resolución 003164 del 01 junio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", solicitó apoyo a la administración mediante oficio 31 de mayo de 2012, para la participación del equipo de Baloncesto al torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015**". **I)** Que el "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Baloncesto al Torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES

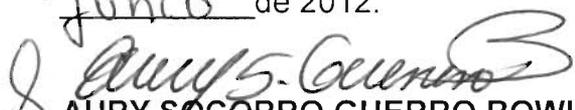
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

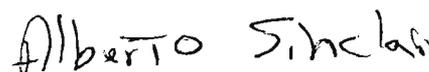
DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$18.430.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para la participación del equipo de Baloncesto al Torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad. **APORTE DEL CLUB "EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21"**, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$19.930.000,00) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**", la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$18.430.000,00) MCTE**, según propuesta de fecha 31 de mayo de 2012 que hace parte integral de este convenio y El "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" aportará la suma: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de seguro colectivo para los deportistas (**\$1.000.000**), Hidratación para los deportistas (**\$250.000**), Pago de inscripciones a los deportistas (**\$250.000**). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de seis (06) días calendario a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "**CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21**" se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan su cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 026 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21.

valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$18.430.000,00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-20: Concepto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1126** de fecha junio 01 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1126** de fecha Junio 01 del 2012 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por el **"CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21"**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario (RUT). **7)** Libreta Militar. **8)** Formato Hoja de Vida. **9)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. **10)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **13)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán, por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cuatro (4) días del mes de Junio de 2012.


AURY SOCORRO GUERRO BOWIE
Gobernadora


ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS
Rep. Legal del Club



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1126

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 01 Jun 2012

Objeto MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS PARA PRACTICA DEL DEPORTE

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	18.430.000,00
TOTAL CERTIFICADO		18.430.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003164 01 JUN 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 por medio del cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, en el municipio..

Que en su artículo 6° el mismo Decreto señala los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos o Promotores para su funcionamiento, así como los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, facultando al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES a reglamentar su cumplimiento.

Que en razón a lo anterior el Director General del Instituto Colombiano del Deporte mediante Decreto ley 1228 de 1995, a través de la cual se establece que los Clubes Deportivos deberán tener reconocimiento deportivo que será otorgado o renovado por el término de cinco (5) años por el alcalde a través del Ente Municipal.

Que igualmente dispuso en su artículo 11 mientras no exista Ente Municipal legalmente constituido de acuerdo a la Ley 181 de 1995, el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes deportivos y promotores será competencia de las actuales Juntas Administradoras Seccionales de Deportes o del Organismo que haga sus veces.

Que el señor **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, en calidad de presidente del Club Deportivo "MONGO SINCLAIR 21", mediante escrito radicado a la Unidad Especial de Deporte Departamental el dos (02) de Junio de la presente anualidad solicitó la Renovación del Reconocimiento Deportivo junto con la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al CLUB DEPORTIVO "MONGO SINCLAIR 21".

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 005 del órgano de Administración del Club, fechada 18 de febrero de 2012 es el señor **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.000.503 expedida en San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 18 de febrero de 2016, según la norma estatutaria de la entidad.

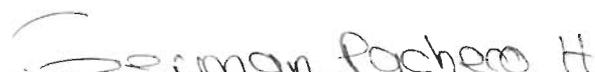
ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

01 JUN 2012


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad Administrativa Especial de Deporte

NOTIFICACION

En San Andrés, Islas el primer (01) día del mes de Junio de 2012, siendo las 5:30 p.m. se presentó al despacho del Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el (la) señor(a) **ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.503 expedida en San Andrés, en su calidad de Presidente y/o Representante Legal del Club de Deportivo " **MONGO SINCLAIR 21**".

Para notificarse sobre la Resolución No. **003164** de Junio 01 de 2012, por la cual se le renueve el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al mencionado organismo.

Para constancia, se firma el primer (01) día del mes de Junio del año 2012.

EL NOTIFICADO:

Alberto Sinclair
EL REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTIFICADOR:

German Pacheco H
GÉRMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes.

Renuncio a término de ejecutoria

TESTIGO:

_____ C.C.No. _____ de _____

MISCELANEA BUCARAMANGA

Maria Carolina Bayona Arias

Nit. 37723493 - 5

¡Calidad, Moda y Economía!

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553
San Andrés, Isla. Colombia

FECHA

Día	Mes	Año
04	05	12

FACTURA DE VENTA

Nº	3050
----	------

COTIZACION

Condiciones de Pago: Efectivo Crédito

Señores: CLUB MONGO SINGLARI J1

Dirección: _____ Tel: _____

Res. DIAN No. 270000013513 2012/04/17 Num. Hab. Del 3001 al 5000

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total
16	UNIFORMES PARA BASQUETBOL ASI:	188.125	3.010.000
	PANTALONETA	170.000	
	CAMISETA	150.000	
	GORRAS	129.375	
	MEVIAS	129.375	
	BOLSOS	129.375	

L.t. Acaribe Libros Ltda. NIT. 900.029.886-7 Te(c). 5124857 - 5121802

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 C.C.

TOTAL 3.010.000

MISCELANEA
BUCARAMANGA
NIT. 37723493 - 5
SAN ANDRÉS, ISLA

Se aceptan cambios después de 8 días,
no se hacen devoluciones en dinero

Firma y C.C. _____

JESUS

30



Barranquilla 31 de Mayo de 2012

GRUPOS Y CONVENCIONES

Hotel Fontamar ha diseñado el siguiente paquete de acuerdo a lo requerido:

Fecha del evento: Del 5 al 11 de Junio

15 PAX

Habitaciones Y Alimentación
por noche

\$ 80.000 p/p

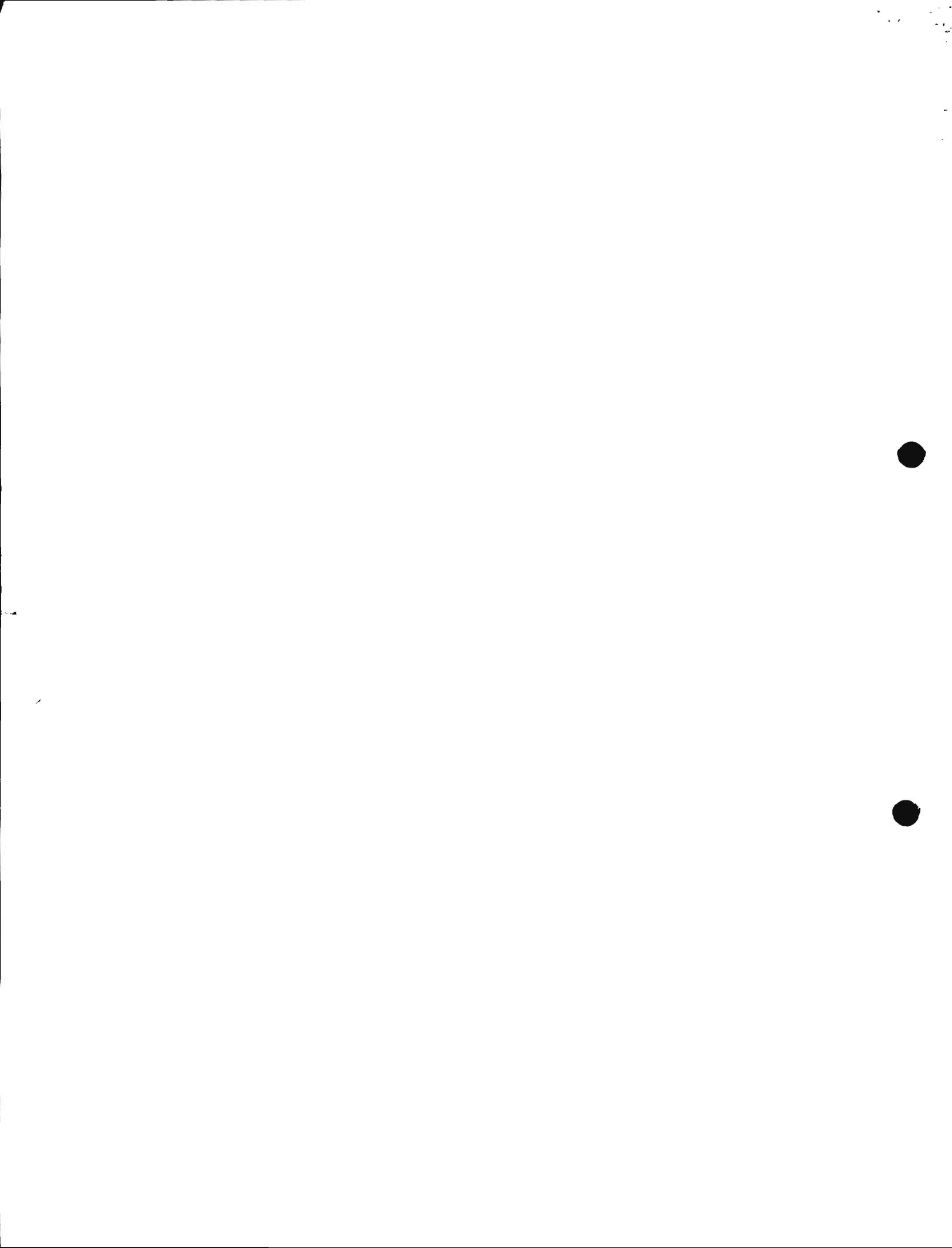
- *Mejor precio garantizado*
- *Estos valores no incluyen IVA*
- *Recuerde que somos el hotel a su medida, para cualquier inquietud comuníquese con nuestra asesora comercial.*

Atte.

María Angélica Mejía

DEPARTAMENTO COMERCIAL

fontamarhotel@hotmail.com





VIII CAMPEONATO MAXI BALONCESTO



29

Barranquilla, Mayo de 2012

Señore:
Alberto Bandera
Delegado San Andres Islas
E.S.M.

Estimado Señor:

Cordial saludo, la siguiente misiva es para informarles que estamos organizando el torneo nacional de maxi-baloncesto, que tendrá como escenario la ciudad de Barranquilla y se realizará en el mes de Junio durante los días 6, 7, 8, 9 y 10, por tal motivo le extendemos la invitación a este gran evento.

Agradeciendo su atención prestada.

Esperamos contar con su participación.

Atentamente

JAIRO ARGOTE NUÑEZ
C.C. 85.453.281
Dir: Calle 84B 39C 30 B/quilla
Tel.: 3034216 Cel:314 5408428

JOSE MEJIA RADILLO
C.C. 72.045.606
Dir: Cra 16 # 63C - 175 B/quilla
Tel.: 3650781 Cel: 300 7648195





NIT. 827.000.044-4

San Andres Isla. 31 Mayo de 2012

SEÑORES

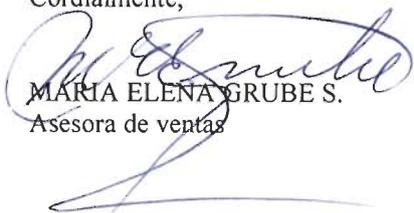
Selección de Veteranos
" SAN ANDRES ISLA "
Ciudad

Atento saludo:

Nos permitimos cotizar 16 boletos en la ruta SAN ANDRES BARRANQUILLA SAN ANDRES, cada uno por un valor de 510.000 por pasajero, esto es con descuento de la OCCRE.

Debe tenerse en cuenta estas tarifas pueden variar sin previo aviso.

Cordialmente,


MARIA ELENA GRUBE S.
Asesora de ventas







GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 131

FECHA MAYO 31 de 2012

PARA EMILIANA BERNARD S.
DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Gobernadora (e)
CARGO Director (e) Unidad de
Deportes.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora,

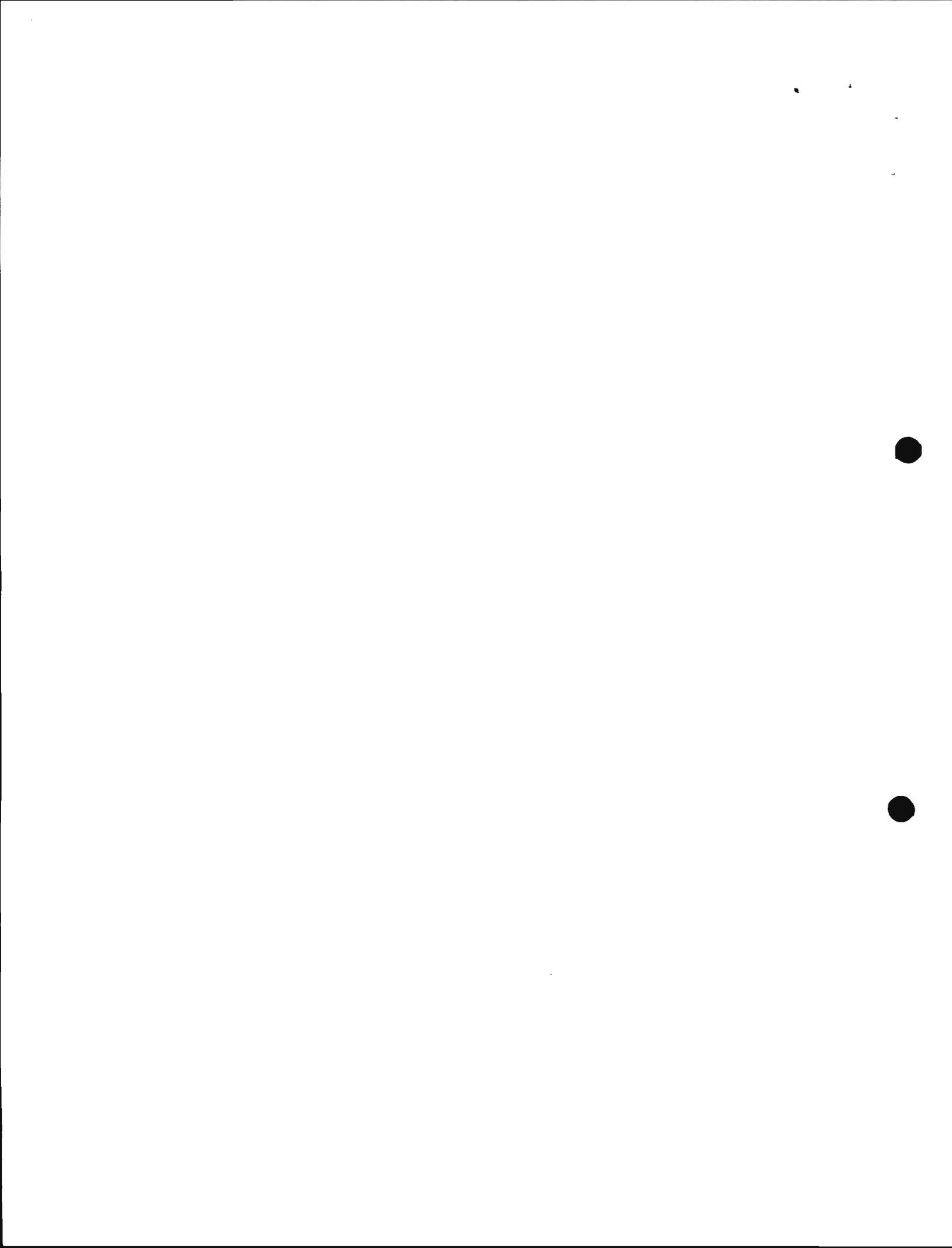
Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Con el Club Deportivo Mongo Sinclair	Con el fin de que el equipo de veteranos participen en el torneo categoría veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad	03-3-51-20 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	6 días.	\$ 18.430.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. EMILIANA BERNARD S.
Gobernadora (e)



San Andrés Islas, 20 MAYO 2012

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes Departamental
L. C.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig#ALBERTO SINCLAIR
Dest#UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto#SOLICITUD COMUN
Fecha#31/05/2012 05:50 PM
Rad#ENT-12578
Fol#2 Anx#0
[SC#1 DP#2100]

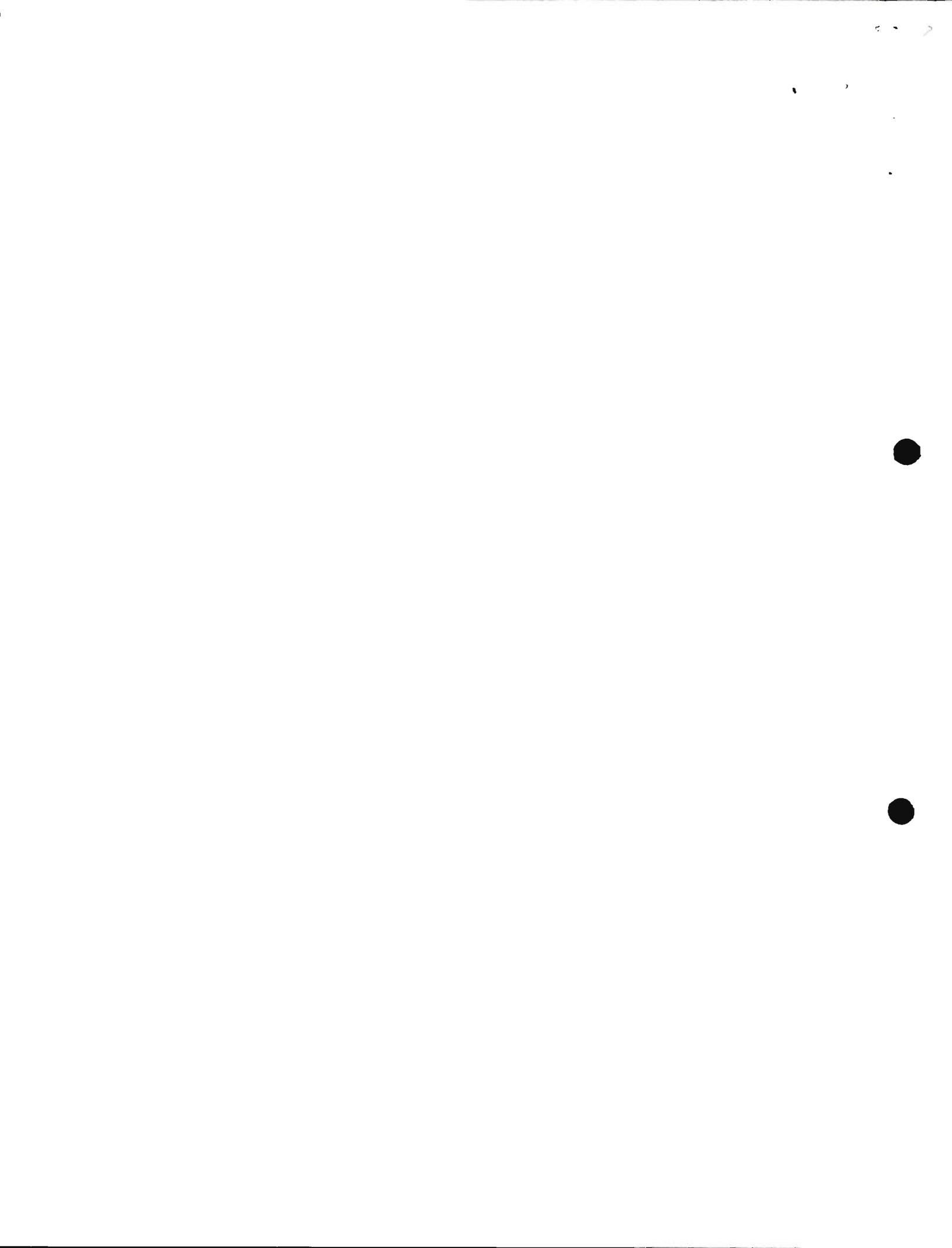
Asunto: Colaboración equipo veterano.

En referencia al asunto, hay una invitación para el equipo veteranos que representara la Isla en el torneo categoría Veteranos o señor máster (tener como requisito 40 años o superior), que se llevara a cabo en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de Junio del presente año y que a su vez viene haciendo un trabajo de preparación, con una frecuencia de dos 2 practicas por semana, fuera del trabajo que cada uno realiza independientemente en su respectivo equipo, en el torneo local que se está llevando a cabo por el profesor Randy Stephens en el coliseo de San Luis todos los Sábados por la tarde.

Son dos (2) torneos de esta naturaleza que se realizan todos los años, en el mes de Junio y Noviembre con diferentes organizadores, contando con la participación de varios equipos de la geografía Colombiana, torneo en el cual ya varias veces se ha dejado en alto el nombre de las islas con logaros obteniendo como tres (3) veces el título de campeones y uno de subcampeón.

Como sabemos que para cualquier proceso que se lleve a cabo con miras a obtener un objetivo, conlleva a esfuerzos, sacrificios, tiempos y gastos, motivo por el cual estamos acudiendo ante la Unidad de Deportes Departamental para ver en que podrían colaborar al selecto grupo para que podamos asistir y representar a la Isla.

A continuación relaciono algunos de los gastos importantes y esenciales a tener en cuenta para nuestra participación en dicho evento:



- Tiquetes..... \$ 8.160.000
- Alojamiento y Alimentación..... \$ 7.200.000
- Uniformes y varios(balón e insumos).....\$ 3.070.000

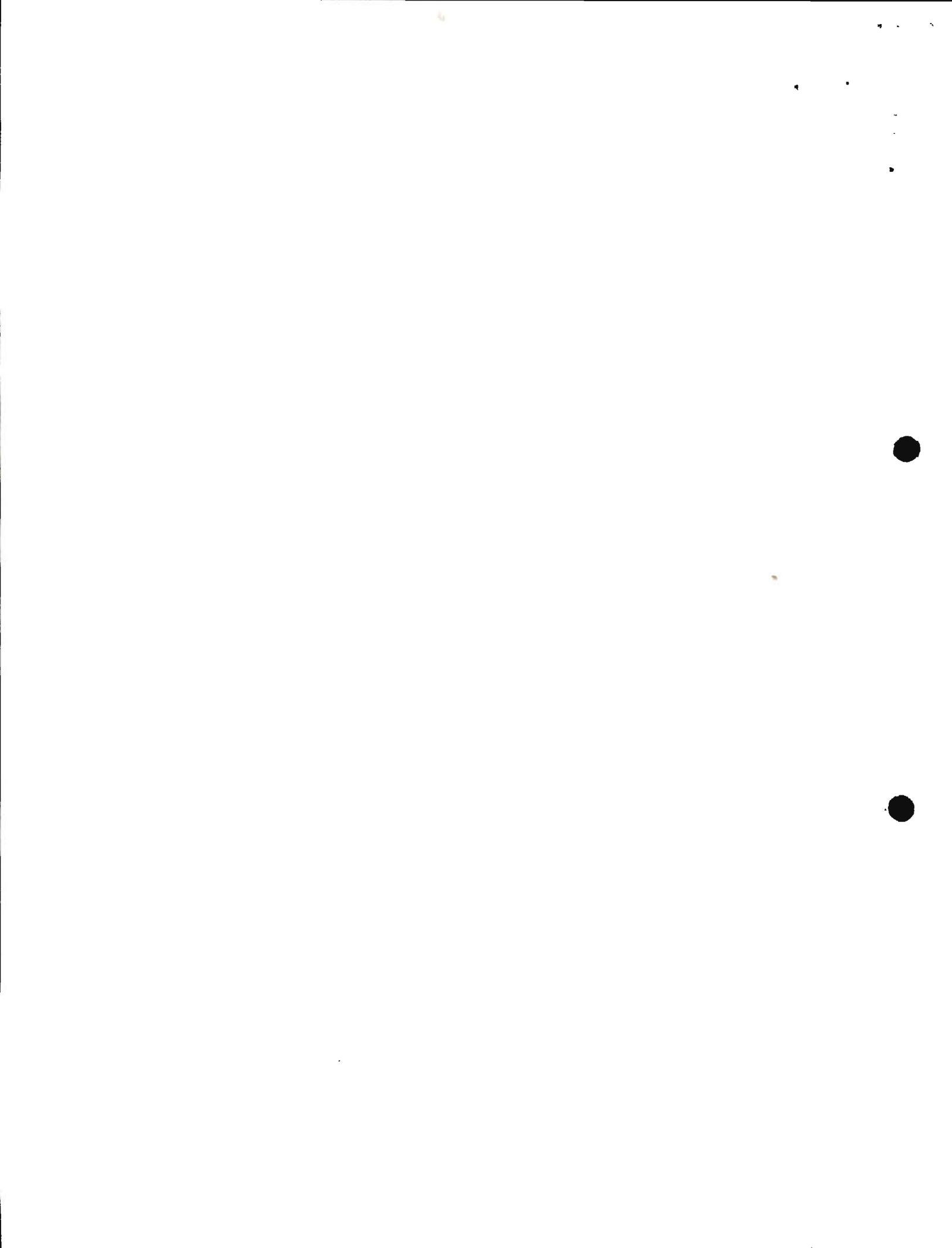
Total-----\$18.430.000

Agradeciendo de antemano su atención prestada, en espera de su valiosa colaboración y deseándole éxitos en su gestión como director ante dicha unidad.

Cordialmente,



ALBERTO SINCLAIR DOWNS
Presidente Club Mongo Sinclair





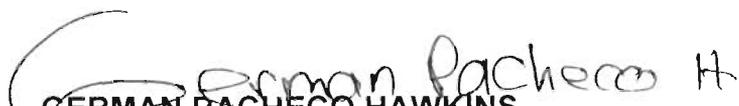
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con el CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21, dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS, 2012-2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación en el equipo de baloncesto al Torneo Categoría Veteranos, Sénior Master a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de Junio de la presente anualidad, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)



2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición junio 01, 2012

Nº Certificado 1126

Valor del Certificado \$ 18.430.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 5 1 - 20	\$ 18.430.000,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P
-------------------	------------------	---

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H
GERMAN PACHECO HAWKINS
 DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTE

Aprobó: German Pacheco H
German Pacheco Hawkins





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, Junio 2 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de la Selección, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del que el equipo de Baloncesto al torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "**Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015**".

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAR 21**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del que el equipo de Baloncesto al torneo Categoría Veteranos, Sénior Máster a realizarse en la ciudad de Barranquilla del 5 al 10 de junio de la presente anualidad.

PLAZO

Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del convenio es **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**.

3. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$18'430.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-20**.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

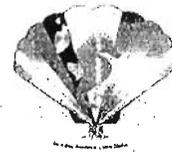
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0067 con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN No.

02646

117 MAY 2007

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicado el 5 de mayo de 2007, el Presidente del Club Deportivo de Baloncesto "**MONGO SINCLAIR 21**", solicito el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: Acta de Constitución 001 del 15 de noviembre de 2006, Resolución número 00457 del 2 de noviembre de 2006 que otorga reconocimiento deportivo y vincula al Sistema Nacional del Deporte al club y texto completo de los estatutos.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que el club es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6° del Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 00929 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes; que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción;

Que según, Acta No. 001 de fecha noviembre 15 de 2006, de reunión del Órgano de Administración del club deportivo de Baloncesto "**MONGO SINCLAIR 21**", en cumplimiento a los Arts. 47 a 54 de los Estatutos se asignaron los cargos del Comité Ejecutivo, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS	C.C. 18.003.503
VICEPRESIDENTE	ALONSO CHRISTOPHER	C.C. 15.245.000
SECRETARIO	KARINA LOSADA	C.C. 40.989.881
TESORERO	ALBINA DOWNS	C.C. 39.151.247
VOCAL	EMILCE GARCIA	

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	WALTER ARRIETA	C.C. 8.679.763
FISCAL SUPLENTE	DULIO SANCHEZ	C.C. 15.240.681

TRIBUNAL DEPORTIVO

MARCO MANUEL CORPUS	C.C. 18.000.356
EDMUNDO MARTINEZ	C.C. 79.602.837
JUAN CARLOS MULLER	C.C. 18.001.262
RAMON PUELLO	C.C. 7.433.889

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada Club Deportivo Baloncesto "MONGO SINCLAIR 21" con domicilio en San Andrés, Islas e inscribir su Órgano Administrativo el cual quedo conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	ALBERTO A. SINCLAIR DOWNS	C.C. 18.003.503
VICEPRESIDENTE	ALONSO CHRISTOPHER	C.C. 15.245.000
SECRETARIO	KARINA LOSADA	C.C. 40.989.881
TESORERO	ALBINA DOWNS	C.C. 39.151.247
VOCAL	EMILCE GARCIA	C.C. 40.991.178

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	WALTER ARRIETA	C.C. 8.679.763
FISCAL SUPLENTE	DULIO SANCHEZ	C.C. 15.240.681

TRIBUNAL DEPORTIVO

MARCO MANUEL CORPUS	C.C. 18.000.356
EDMUNDO MARTINEZ	C.C. 79.602.837
JUAN CARLOS MULLER	C.C. 18.001.262
RAMON PUELLO	C.C. 7.433.889

Artículo 2º. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Artículo 4º. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5º. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

17 MAY 2007


AIN CONNOLLY QUINN
JEFE OFICINA ASESORA

CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21

San Andrés, mayo 31 del 2012

Señores

UNIDAD DE DEPORTE

Atentamente, señor

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director.

Ciudad.

Ref.: Solicitud Compromiso.

Cordial saludo:

El club Deportivo Mongo Sinclair 21 de la disciplina de Baloncesto en contraprestación al convenio a realizarse se compromete con el departamento con un aporte de Un millón Quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000)

Representados en:

Seguro Colectivo a los deportistas de la delegación	\$ 1.000.000
Hidratación	\$ 250.000
Pago de inscripciones a los deportistas	<u>\$ 250.000</u>
Total	\$ 1.500.000

Atentamente,

Alberto Sinclair

ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS

Presidente del Club

C.C. 18.00.503 de S.A.I.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

15:04:13

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 36777543

Bogotá DC, 31 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21 identificado(a) con NIT 900151438 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy jueves 31 de mayo de 2012, a las 14:58:12, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación P/J	9001514384
No. Identificación R/L	18.003.503
Código de Verificación	1638158182012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14061809474



(415)7707212489984(8020) 000001406180947 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 5 1 4 3 8 - 4
6. DV: 4
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO MONGO SINCLAIR 21

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

41. Dirección: VIA SAN LUIS DETRAS CORALINA 13 07 IN 30 AP 1
42. Correo electrónico: MONGOSINCLAIR@HOTMAIL.COM
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 3 3 3 8 8
45. Teléfono 2: 3 1 1 3 1 9 2 7 8 3
46. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés
40. Ciudad/Municipio: San Andrés
0 0 1

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 2 4 1, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 0 5 2 4
Actividad secundaria: 48. Código:, 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

Table with 18 columns for responsibility codes (1-18) and row 53. Código: 4 7 8 1 4

- 04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

Table for Usuarios aduaneros with 10 columns (1-10) and row 54. Código:

Table for Exportadores with columns for 55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC and sub-columns 1, 2, 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 9
61. Fecha: 2 0 0 7 0 5 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA
985. Cargo: T.I.P. II-26-13

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.



.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

12:21:35

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 36768402

Bogotá DC, 31 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18003503 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

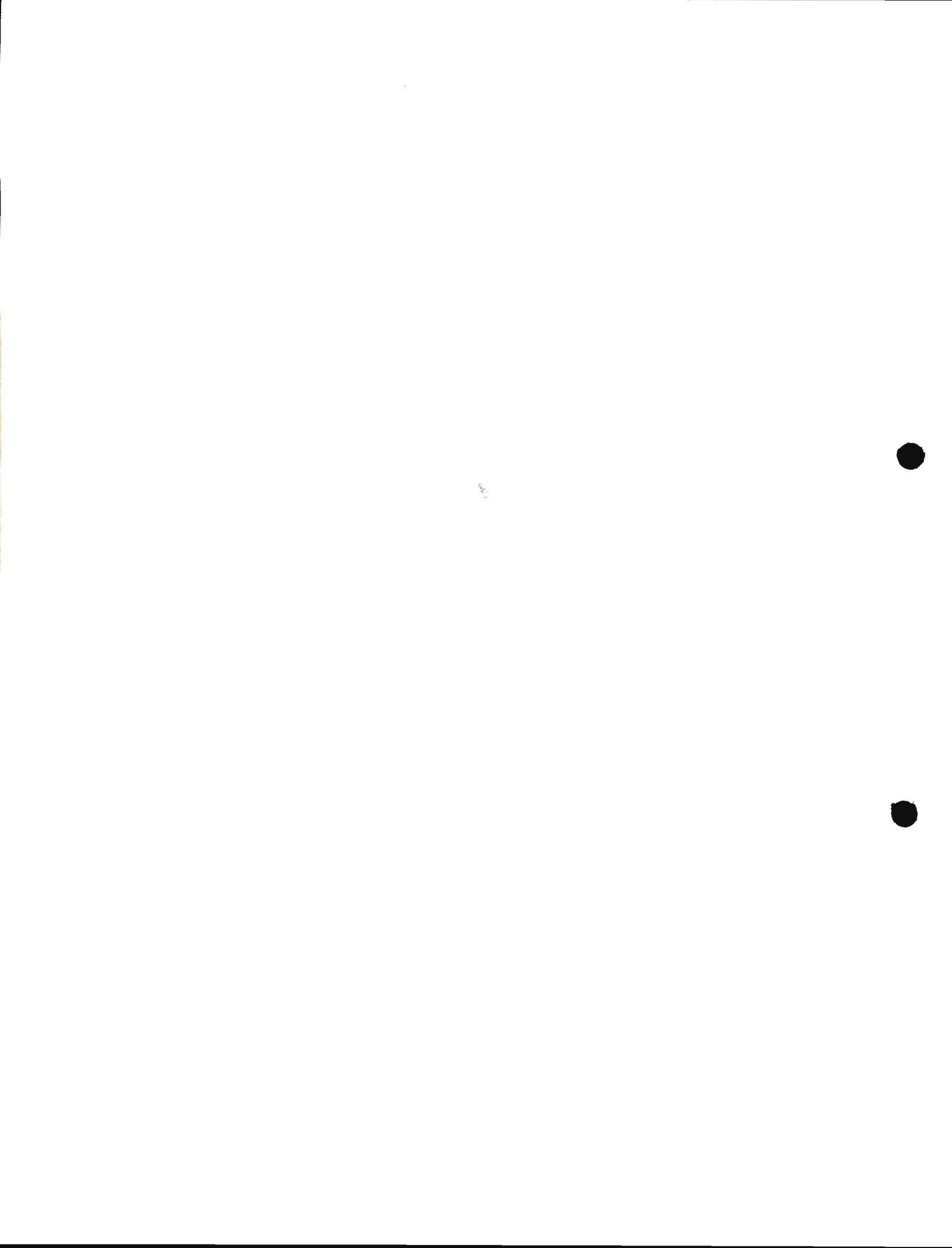
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de mayo de 2012, a las 12:16:7, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.003.503
Código de Verificación	301708182012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS




REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 18003503
APELLIDOS Y NOMBRES
SINCLAIR DOWNS
ALBERTO ANTONIO
 PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2004	2014	2024

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXPR: 07-FEB-2007


 COTE DE DISTRITO

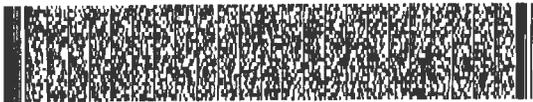

 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1974
SAN ANDRES
 (SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ENE-1993 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GUERRERO VALEA



A-5800100-43157419-M-0018003503-20070915 0128807257B 02 145200650

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.003.503

SINCLAIR DOWNS
 APELLIDOS
ALBERTO ANTONIO
 NOMBRES


 REPUBLICA


 FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

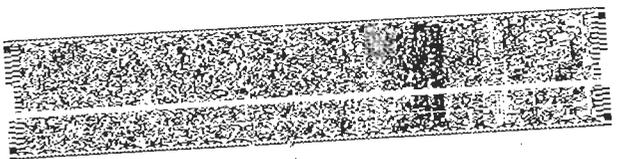


C.C. 18003503
SINCLAIR DOWNS
ALBERTO ANTONIO

NACIMIENTO: 25/09/1974
LUGAR: SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRES I.
SEXO: M
GS RH: O+

EXPEDIDA: 12/02/2010

Barbara Hoyos
Directora OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0027313



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18003503 y Nombres: SINCLAIR DOWNS ALBERTO ANTONIO

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N. 26-21 CAN Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 3159111 - 9112 - Resto del país: 018000 910 400

FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.coProsperidad
para todosPresidencia
de la RepúblicaMinisterio
de DefensaGobierno
en LíneaPortal Único
de Contratación**Todos los derechos reservados 2011.**





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SINCLAIR	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DOWNS	NOMBRES ALBERTO ANTONIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 18-003.503	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO 18.003503	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 25 MES 09 AÑO 1994	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Via Matliza Hill No 5-185	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS _____	DEPTO S.A.T.
DEPTO SAN Andrés Isla.	MUNICIPIO S.A.T.	
MUNICIPIO SAN Andrés Isla.	TÉLFONO 5121175-	EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

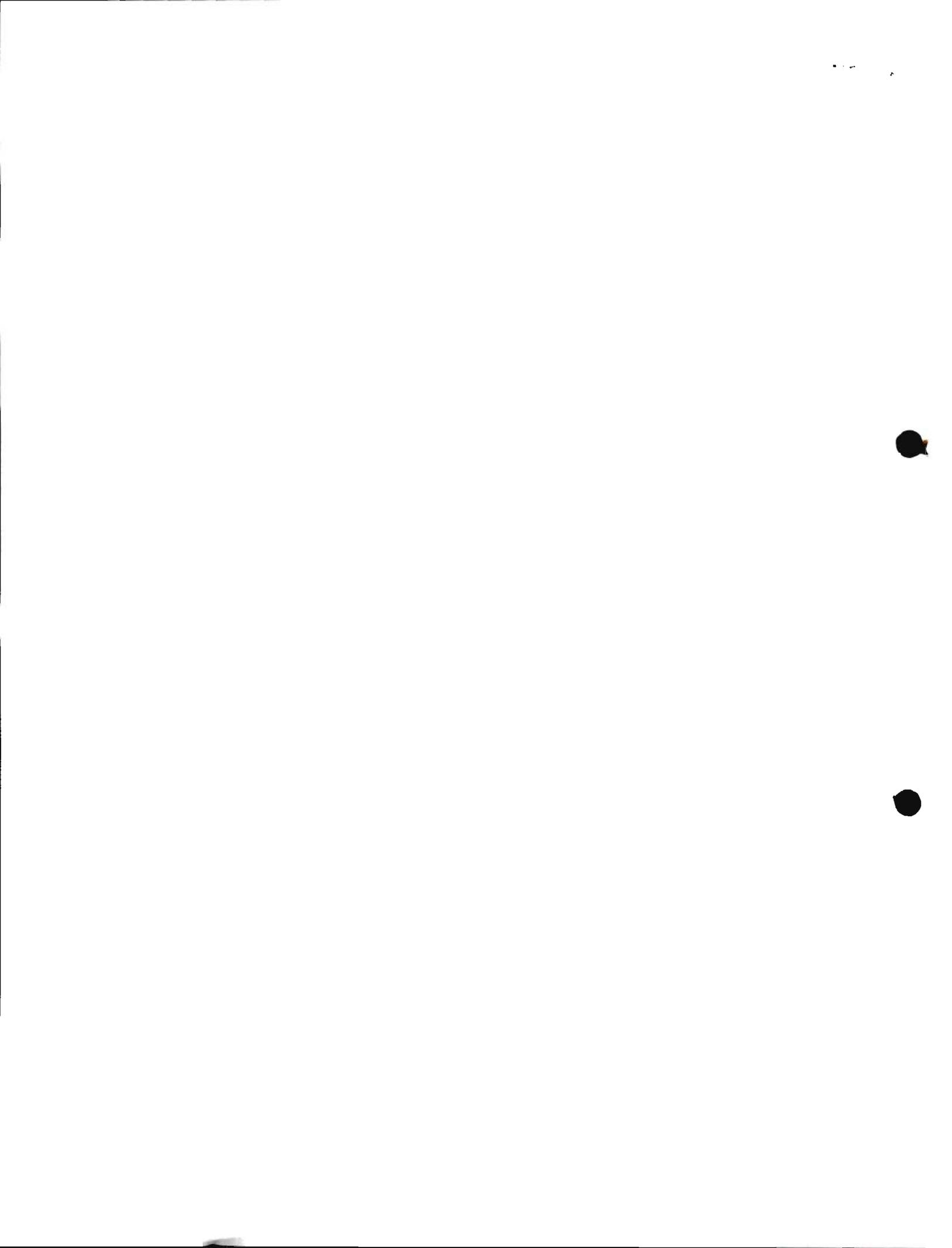
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller.	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	X	MES 12	AÑO 1993

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles		X			X			X	
Español.		X			X			X	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

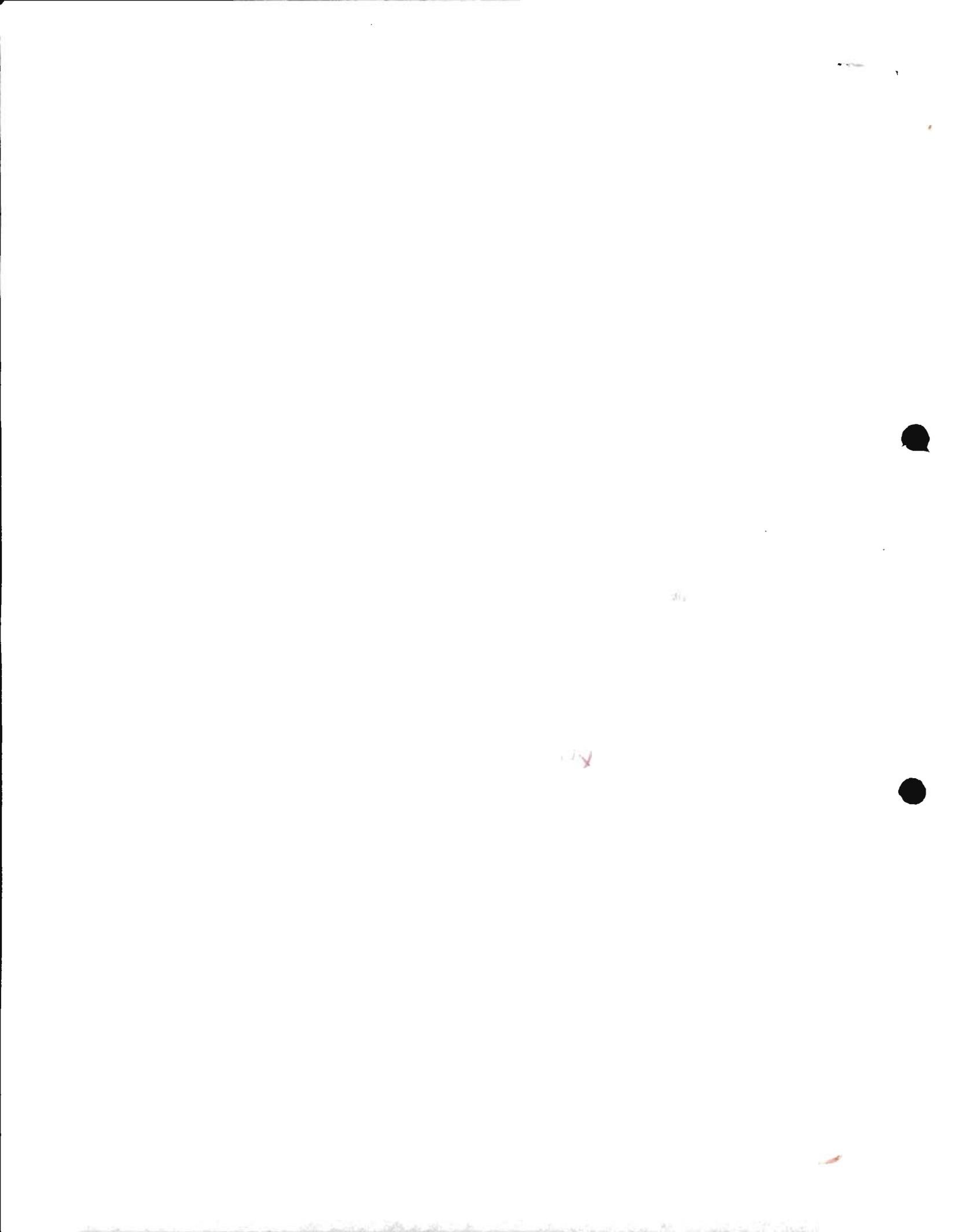
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

x Alberto Sinclair
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

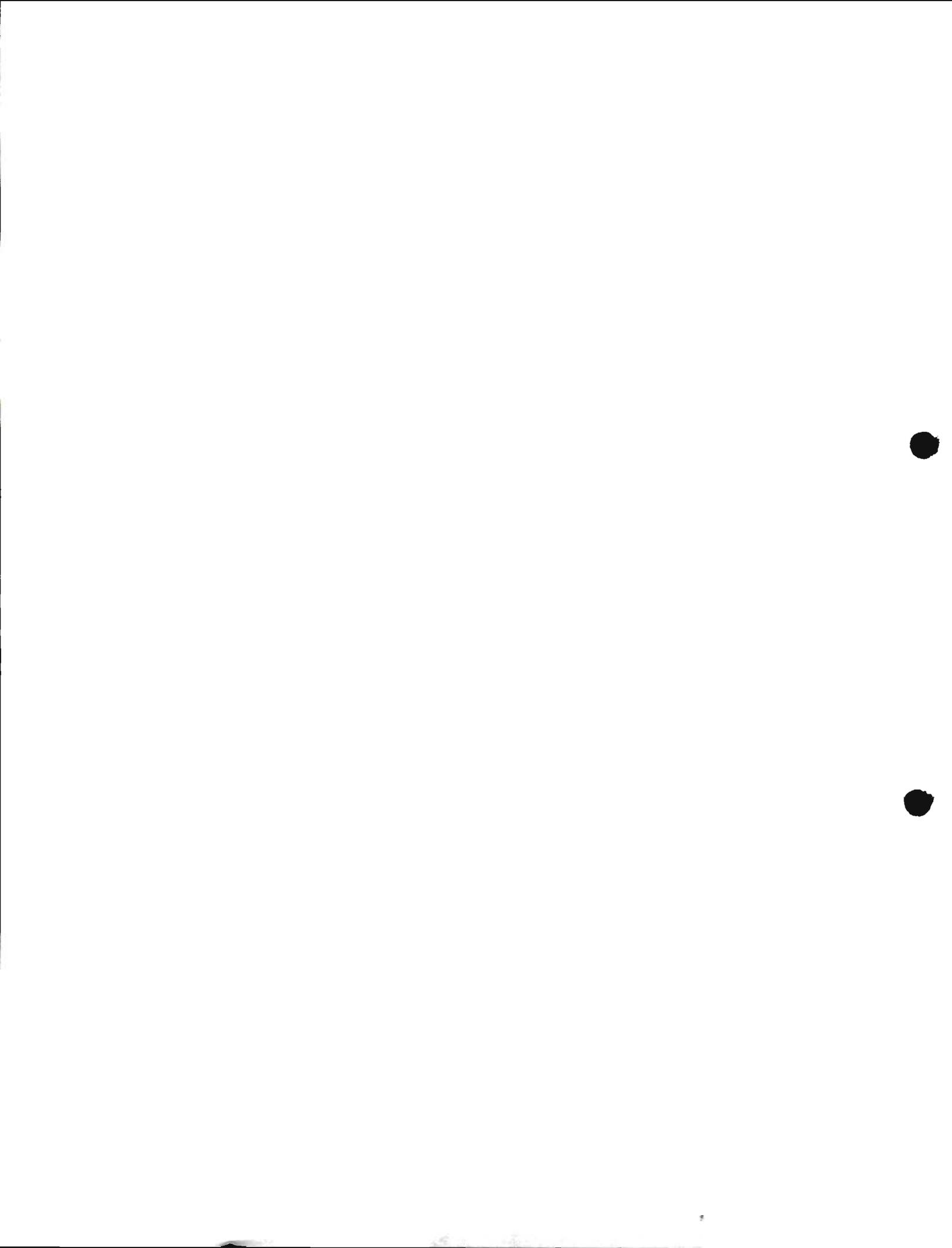
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <i>Club Deportivo Baloncesto "Wong Sinclair 21"</i>						
SIGLA					NIT No. <i>900151438</i>	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> OPTL <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS <i>Colombia</i>	DEPARTAMENTO <i>S.A.I. Via MatLina Hill N° 5-185</i>			
MUNICIPIO <i>S.A.I.</i>	DIRECCIÓN <i>Via MatLina Hill N° 5-185-</i>					
TELÉFONOS <i>5121175</i>	FAX		APARTADO AÉREO			
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1			2			
3			4			
5			6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>			Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)						
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE <i>X Alberto Sinclair</i>			CIUDAD Y FECHA <i>S.A.I. 01-Junio/2012</i>			





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

3

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Alberto Antonio Sindair Downs
 IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 18003503 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
 País Colombia Departamento SAT Municipio SAT
 Dirección Via. Matina Hill No 5-185 Teléfonos 5121175

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>James Antoline Sindair Velasco</u>		<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

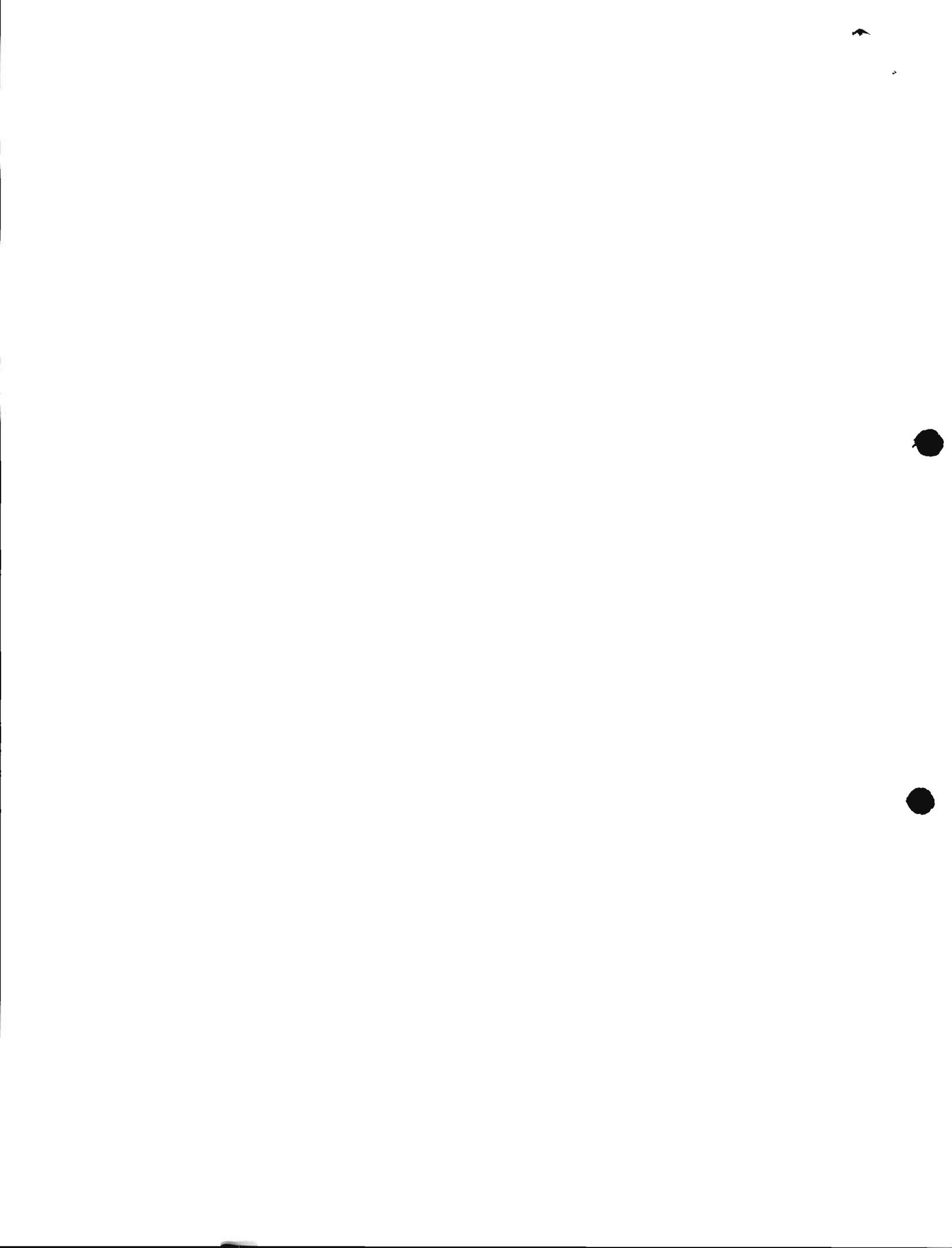
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

X Alberto Sinclair

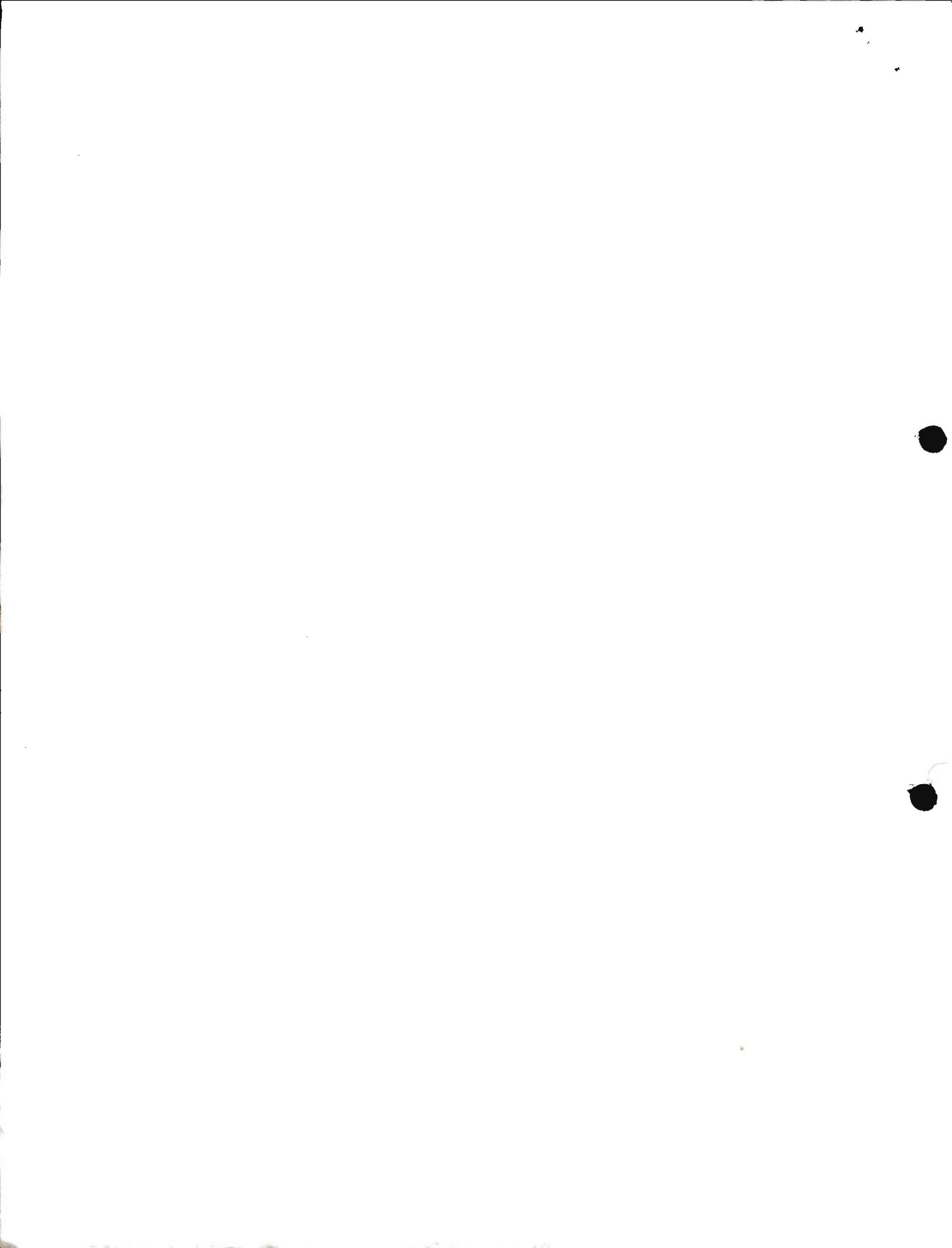
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

X 18'003,503

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES

QUE EL CLUB DEPORTIVO MONGO SINCLAIR 21, se encuentra
PAZ Y SALVO con los aportes para fiscales de conformidad con el
articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,

Alberto Sinclair

ALBERTO ANTONIO SINCLAIR DOWNS
C.C. 18.000.503 de S.A.I.

